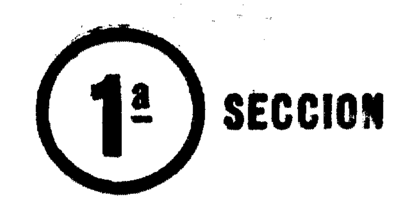


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de marzo de 1971

NUMERO 22.137

AÑO LXXIX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1971 (76 páginas)

	Pág.
CONVENIOS	
LEY Nº 18.961/71 Se ratifica un convenio entre Agua y Energía Eléctrica y la provincia de Santiago del Estero	2
JUICIOS	
LEY Nº 18.960/71 Representación del Estado	2
HUESPED OFICIAL	
DECRETO Nº 809/71 Declárase tal al Presidente de la International Road Federation	2
PREVISION SOCIAL	
DECRETO Nº 392/71 Autónomos. - Ingreso del aporte adicional para financiación del haber anual complementario para jubilados	2
DESIGNACIONES	
DECRETO Nº 808/71 Secretario de la Comisión de Movilización	2
INDUSTRIA	
DECRETO Nº 3.139/70 Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de su establecimiento	2
DECRETO Nº 3.140/70 Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma dedicada al envasado de productos medicinales	3
ABASTECIMIENTO	
RESOLUCION Nº 54/71 Acuerdo voluntario de precios. - Tendrá carácter de declaración jurada toda la información y documentación que presenten las firmas adheridas	3
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS	
RESOLUCION Nº 13/71 Exigencias para el trámite de constitución o reforma de contratos de sociedades en comandita por acciones	3
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES	
RESOLUCION Nº 99/71 Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos. - Personería gremial	3
RESOLUCIONES DE REPARTICION	Pág. 7
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	Pág. 7
Anteriores	Pág. 7
REMATES JUDICIALES	
Anteriores	Pág. 8
LICITACIONES	
Nuevas	Pág. 8
Anteriores	Pág. 9

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5435

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

...EO ...TINO ... "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

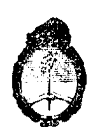
$ 0.20 EL EJEMPLAR

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1650. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos.

LA DIRECCION NACIONAL







CONVENIOS

Se ratifica un convenio entre Agua y Energía Eléctrica y la provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, sometiendo a su alta consideración un proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del convenio celebrado entre la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y la Provincia de Santiago del Estero, con fecha 9 de diciembre de 1968, de transferencia sin cargo, de diversas obras de riego de propiedad de la aludida Empresa estatal, ubicadas sobre el Río Salado.

Dichas obras son: Dique Derivador Kilómetro 0; Canales de riego del Departamento Figueroa sobre el Río Salado; Encauzamiento parcial del Río Salado: Canal Central "Ing. Armando J. Gini" (Obras en Bandera Bajada); Canal conductor a Pinto y Malbrán; Canal encauzador del Bañado de Añatuya; Canales del Departamento Avellaneda; Obras de riego Río Salado en Colonia Dora y Obras accesorias complementarias.

Con anterioridad a la firma del citado convenio, el Gobierno de aquella Provincia estuvo encargado de la distribución del riego y agua para bebida en las poblaciones de la zona, habiendo construido un dique de embalse que alimenta los canales de Agua y Energía Eléctrica, Cuatro (4) Km. aguas arriba del derivador.

Con el objeto de concretar el propósito enunciado, solicito del Excelentísimo señor Presidente quiera dar fuerza legal, con su firma, al proyecto acompañado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar J. H. Colombo.
Arturo A. Cordón.
Jorge F. Haiek.

LEY Nº 18.951

Bs. As., 12|3|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, y la Provincia de Santiago del Estero con fecha 9 de diciembre de 1968, por el cual se transfieren gratuitamente a la citada Provincia las siguientes obras de riego ubicadas sobre el Río Salado:

— Dique Derivador Kilómetro 0.
— Canales de Riego del Departamento Figueroa sobre el Río Salado.
— Encauzamiento parcial del Río Salado.
— Canal Central "Ing. Armando J. Gini" (Obras en Bandera Bajada).
— Canal encauzador del Bañado de Añatuya.
— Canal conductor a Pinto y Malbrán.
— Canales del Departamento Avellaneda.
— Obras de riego Río Salado en Colonia Dora.
— Obras accesorias complementarias.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de las anotaciones del caso en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.

JUICIOS

Representación del Estado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Ministro de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, por el cual se complementa la ley Nº 17.657 que, oportunamente, encomendó a la Procuración del Tesoro la representación unificada del Banco Central y de la Administración Nacional de Aduanas en diversos juicios, cuya mención y detalle formula expresamente la mencionada ley.

Motiva esta ley complementaria, la circunstancia de haberse iniciado con posterioridad al dictado de la primera ley, nuevas actuaciones judiciales que se vinculan directamente con los juicios indicados expresamente en el artículo 2º de la misma.

Estos juicios tramitan también actualmente, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 63 del Dr. Raúl Vicente Varela.

Cabe consignar, por último, que los mismos fines de protección a los intereses fiscales que llevaron al dictado de la ley anterior, aconsejan complementarla con la inclusión de los sumarios mencionados para que la Procuración del Tesoro pueda cumplir convenientemente la representación encomendada.

Asimismo, y a fin de contar con medios que posibiliten la aplicación de similar criterio en caso de resultar sometidos a revisión judicial nuevos procesos administrativos que reúnan la necesaria similitud para hacer aconsejable su inclusión en la nómina se ha incorporado el artículo 2º que deja tal decisión en manos de los organismos interesados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.

LEY Nº 18.950

Bs. As., 12|3|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Quedan comprendidos en la nómina de los procesos indicados en el artículo 2º de la ley 17.657 y para los mismos fines en ella previstos, las siguientes actuaciones aduaneras:

— "Todres, Isaac y otros s|apelación — Sumario Nº 600.150|60".
— "Todres, Berel y otros s|Apelación — Sumario Nº 600.148|60".

Art. 2º — La Procuración del Tesoro y la Administración Nacional de Aduanas podrán acordar la inclusión en la nómina del artículo 2º de la ley Nº 17.657 de nuevos procesos sometidos a decisión judicial y que resulten encuadrados en los considerandos de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.



Secretaría de Obras Públicas y Transporte

HUESPED OFICIAL

Declárase tal al Presidente de la International Road Federation.

DECRETO Nº 809

Bs. As., 12|3|71

VISTO que próximamente habrá de celebrarse en la ciudad de Buenos Aires la Reunión Regional Interamericana que cuenta con el auspicio del Gobierno Nacional, y atento que entre los representantes de los distintos países e instituciones que habrán de concurrir a la misma figura el Presidente de la International Road Federation, con sede en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de esa personalidad en nuestro país, por la jerarquía que inviste en esa Institución Internacional, que copatrocina la reunión, así como por su versación en materia vial, permitirá un significativo aporte al tratarse temas específicos que se traducirán en beneficios para los intereses viales de los países concurrentes;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, al señor Presidente de la International Road Federation, con sede en la ciudad de Washington (EE. UU.), don Robert Swain.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida: 71 — 154 — 054 — 0 — 6.45 — 01 — 2 — 12 — 1210 — 025|71.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Evar A. Pérez Leirós.

PREVISION SOCIAL

Autónomos.

Ingreso del aporte adicional para financiación del haber anual complementario para jubilados.

DECRETO Nº 392

Bs. As., 9|2|71

VISTO el artículo 4º de la ley 18.916, y CONSIDERANDO:

Que la citada disposición legal agregó al artículo 33 de la ley 18.038 un inciso estableciendo que se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario equivalente a la duodécima parte del total de los haberes jubilatorios o de pensión a que tuvieran derecho por cada año calendario, a financiarse con el aporte de una mensualidad más que deberá efectuar el afiliado sobre el monto de la categoría sobre la que aportara durante cada año calendario, en las condiciones que fije la reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El aporte adicional destinado a financiar el haber anual complementario de los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos instituido por la ley 18.038, se ingresará en dos cuotas, juntamente con los aportes correspondientes al segundo y quinto bimestres y dentro de los plazos previstos para el pago de éstos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Juan J. Etala.

Ministerio de Cultura y Educación

DESIGNACIONES

Secretario de la Comisión de Movilización.

DECRETO Nº 808

Bs. As., 12|3|71

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 3.407|970 por el cual fue aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de la Comisión de Movilización del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de poner en funcionamiento la estructura orgánica de la referida Secretaría, corresponde proceder a la designación del titular de la misma;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Cultura y Educación, en el cargo Clase J — Grupo H, aprobado por Decreto Nº 3.407|70 para desempeñar las funciones de Secretario de la Comisión de Movilización del citado Ministerio, al coronel (R. E.) don Wáshington José Babini (Matrícula Individual 1.995.564).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de su establecimiento

DECRETO Nº 3.139

Bs. As., 30|12|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.223/68 en el que la firma "Productex, S.A. Comercial e Industrial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para importar maquinaria con el objeto de ampliar la capacidad de producción de su establecimiento textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Productex, S.A. Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Sarmiento número 246, Capital Federal y planta industrial en Avenida Ader número 3620, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción del artículo 8º del mismo para una máquina Isotex para plastificado de tela y una máquina de teñir géneros en piezas, marca "Thies", modelo 000/2.416 Super B-L H.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 3.139

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.

PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Un) equipo marca "Mezzera", modelo Ull-Lugg para el descrude, lavado y tratamiento crepé, sin tensión: u$s 44.660; $ 178.640.

1 (Una) máquina Isotex para plastificado de tela, con todos sus accesorios: u$s 49.735; $ 198.980.

1 (Una) máquina de teñir géneros en piezas, a presión, marca "Thies", modelo 1.000/2.416 Super B-L H (D.M.141839): u$s 39.074; $ 156.296.

Son: Ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares estadounidenses, equivalentes a quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma dedicada al envasado de productos medicinales.

DECRETO Nº 3.140

Bs. As., 30|12|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 11.215/70 en el que la firma "Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada a la racionalización y perfeccionamiento del proceso de envasado de productos medicinales, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Crámer número 4130, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 3.140

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B.

PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) línea GASTI sincronizada, completamente automática, para llenar, cerrar, etiquetar y estuchar frascos de tres medidas con tapa rosca, compuesta de: una bomba de inmersión tipo 1706, máquina automática para dosificar y llenar a volumen, modelo 391/2 VA, máquina automática para colocar y enroscar las tapas tipo VP 100 y máquina automática para etiquetar los frascos tipo Jowe Junior: D.M. 106.485: pesos 117.346,47.

Son: Ciento seis mil cuatrocientos ochenta y cinco marcos alemanes, equivalentes a ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y seis con cuarenta y siete/100 pesos.



RESOLUCIONES

ABASTECIMIENTO

Acuerdo voluntario de precios. Tendrá carácter de declaración jurada toda la información y documentación que presenten las firmas adheridas.

RESOLUCION Nº 54

Bs. As., 16|3|71

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia la verificación de los datos que aportan las empresas que en su oportunidad adhirieron al Acuerdo Voluntario de Precios.

Que, a los efectos de su valoración jurídica, se hace necesario encuadrar sus informaciones y documentación aportada con la formalidad prevista en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.724.

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad acordada por el artículo 2º del Decreto número 3.199|70.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y TRABAJO
RESUELVE:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente, se considerarán con carácter de declaración jurada, todas las informaciones y demás documentación que, con motivo de las tramitaciones pertinentes, presenten las firmas que en su oportunidad adhirieron al Acuerdo Voluntario de Precios.

2º — Los obligados que incurran en falsedad en sus declaraciones serán sancionados conforme a la Ley Nº 17.724, prorrogada por Ley Nº 18.885 y modificada por la Ley Nº 18.947.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ferrer.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Exigencias para el trámite de constitución o reforma de contratos de sociedades en comandita por acciones.

RESOLUCION Nº 13

Bs. As., 10|3|71

VISTOS: Lo informado por la División Sociedades Anónimas, en el sentido de que al efectuar el control necesario para dar cumplimiento a lo establecido por 3.1.1 de la Ley 18.805 respecto de las sociedades en comandita por acciones advierte que, con relativa frecuencia, por errónea aplicación del Art. 373 del Código de Comercio, en sus contratos constitutivos se han omitido los nombres y datos personales de los comanditarios, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la interpretación dada por la doctrina al citado artículo 373, a la constitución de la sociedad en comandita, deben concurrir todos los socios por sí o por apoderado, si bien en el testimonio de la escritura constitutiva a inscribirse en el Registro Público de Comercio pueden omitirse los nombres de aquéllos (Halperín "Las sociedades nulas y anulables y el régimen de la quiebra", en Revista del Derecho Comercial y de las obligaciones, Año 1, 1968, p. 355; Fargjal "Cuestiones de Derecho Comercial" Bs. As., 1965, p. 19; etc.);

Que por otra parte, en el mismo sentido se han pronunciado reiteradamente las tres Salas de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, estableciendo que la constitución a través de un gestor de negocios que se reserva el nombre de los comanditarios es violatoria de los artículos 291, 292, 373 y concordantes del Código de Comercio (Véase dicha jurisprudencia y el comentario en "Constitución irregular de la sociedad en comandita por acciones y saneamiento del acto constitutivo", por Wathelet y Bergel, en Revista del Derecho Comercial y de las obligaciones, Año 3, julio 1970, Nº 15, p. 389 y siguientes);

Que igual criterio se ha adoptado en casos como el que nos ocupa por parte de organismos de la Administración Pública, especialmente por la Dirección General Impositiva a través de diversas resoluciones cuya cita, brevitatis causa, se omite;

Que esta Inspección General, en razón de las funciones de fiscalización y control de legalidad que le confiere la Ley 18.805, debe impedir la constitución y funcionamiento de sociedades irregulares y propender, por aplicación del principio de conservación de la empresa, a la regularización de las entidades mal constituidas, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en 4.9 y 4.10.3 de la citada ley, cuando no se lleve a cabo tal regularización;

Por ello, atento la conformidad expresada por el Departamento de Contralor Legal y en mérito de las facultades conferidas por la Ley 18.805;

EL INSPECTOR GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — En el trámite de constitución o reforma de contratos de sociedades en comandita por acciones, en los que se haya omitido el nombre de los socios comanditarios, se exigirá la confirmación del acto jurídico, con las formalidades establecidas en el Art. 1061 del Código Civil.

Art. 2º — Pase a la División Despacho para su publicación en el Boletín Informativo y Revista Oficial de esta Inspección General. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Zaldívar.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos.

Personería gremial.

RESOLUCION Nº 90

Bs. As., 5|3|71

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos, en el expediente Nº 479.924|70; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupen a las organizaciones de primer grado que aglutinen al personal de Supervisión de teléfonos; con zona de actuación en todo el territorio de la República;

Que desde el 17 de julio de 1970, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores por ella representados;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de sindicatos cotizantes que constituyen la federación le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas nueve (9) a treinta (30) inclusive, y otorgar personería gremial a la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos, con domicilio en la calle Bolívar Nº 292 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupen a las organizaciones de primer grado que aglutinen al personal de supervisión de teléfonos; con zona de actuación en todo el territorio de la República.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION TELEFONICOS ARGENTINOS

(F.O.P.S.T.A.)

CAPITULO I

Denominación, domicilio y zona de actuación

Artículo 1º — Créase, conforme con el régimen de la Ley Nº 14.455 y normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos (F.O.P.S.T.A.), con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, agrupando a todo el personal de Supervisión de teléfonos.

Art. 2º — La F.O.P.S.T.A. determina como zona de actuación la de todo el territorio de la República Argentina y constituye su domicilio legal en la calle Bolívar Nº 292, piso 2º, oficinas 10 y 14, de la Capital Federal, el que no podrá ser cambiado sino por Resolución de un Congreso o invocando causas fundadas de fuerza mayor.

CAPITULO II

Objeto, facultades y atribuciones

Art. 3º — La F.O.P.S.T.A. se rige por el presente Estatuto y tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todas las organizaciones de primer grado que agrupen al personal de Supervisión de teléfonos, siendo su objeto la defensa de los intereses profesionales, económicos, sociales y mutuales, y la capacitación integral de sus componentes;

b) Peticionar en defensa de los intereses profesionales, fundar instituciones de previsión y asistencia social, establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral de los trabajadores, organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo con la legislación vigente; promover la instrucción general y profesional de los trabajadores, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones; defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales, así como ante los tribunales y demás organismos estatales, reclamando el cumplimiento de las leyes sociales y laborales convenios colectivos de trabajo celebrados por las organizaciones afiliadas, colaborar con las autoridades nacionales, provinciales, autárquicas y empresarias como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas concernientes al servicio telefónico en particular y al de telecomunicaciones en general;

c) La F.O.P.S.T.A. tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por sus Estatutos; podrá la Entidad adquirir, enajenar gravar, por cualquier título, toda clase de bienes; propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, habilitar colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud, proveedurías, sanatorios, cajas de ayuda y toda otra actividad que reporte beneficios a sus afiliados; aceptar legados y donaciones sin cargo, donar, permutar, subdividir e hipotecar sus bienes, aceptar y conferir representaciones y mandatos; litigar, transigir, desistir, renunciar a derechos y acciones y cuotas de capital de toda clase de sociedades constituidas o a constituirse legalmente. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades

podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales en el orden nacional, así como también con Bancos mixtos o privados, argentinos, extranjeros o internacionales, compañías de ahorro y préstamos y entidades financieras, así como con la Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Nacional de Reaseguros y compañías de seguros nacionales o extranjeras, oficiales o privadas. Está facultada para emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, emitir y girar cheques sobre fondos de la Federación, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios. Tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes y|u otras normas legales. Las facultades mencionadas precedentemente tienen carácter enumerativo y no taxativo;

d) Las facultades, derechos y atribuciones a que se refiere el inciso c) que antecede, serán ejercitadas por el Congreso con el voto de los 2|3 de sus integrantes como mínimo, o adoptadas "ad referendum" de lo que ésta decida en su primera reunión;

e) El Congreso podrá, cumplimentando lo prescripto en el inciso d) acordar la más amplia y necesaria autorización, representación, poder general o especial o mandato suficiente a cualquier o cualesquiera personas físicas o jurídicas, para poder vender, comprar, hipotecar, etc., firmar independientemente o conjuntamente las escrituras de compra, venta, de mutuo, etc., y toda otra documentación pertinente al acto u operación a realizarse en nombre de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos;

f) Cuando con destino a un plan de vivienda la Federación adquiera fracciones de tierra, podrá vender a terceros para la habilitación de negocios minoristas hasta una décima parte de la fracción y también podrá vender a otras asociaciones profesionales o cooperativas de vivienda para destinar a vivienda de afiliados de éstas, hasta un 40 o|o del total de la fracción. Cuando las ventas se realicen a afiliados de esta Federación, se recargarán únicamente los gastos que ocasione la compraventa y los de administración;

g) Auspiciar toda iniciativa en favor de la ayuda mutua y de entendimiento entre los trabajadores de los sindicatos federados, a efectos de posibilitar el anhelo de que todos los Supervisores telefónicos del país constituyan una sola familia, integrándose en lo posible con los demás trabajadores y empleados telefónicos;

h) Estatuir en todo el país convenios colectivos de trabajo que incluyan a todos los trabajadores de las organizaciones adheridas a esta Federación, sin excepción, teniendo como base la superación de los beneficios económicos y sociales ya conquistados, y ampliarlos, modificarlos o unificarlos en la forma más beneficiosa para los Supervisores telefónicos, y bregando porque se les otorgue la necesaria jerarquización que sus delicadas y responsables funciones demandan;

i) Propender a la capacitación sindical y elevación moral, científica, técnica, social, cultural y artística de los afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos y en sus diversas formas, tendiendo al bien colectivo antes que al interés individual;

j) Mantener una Organización Sindical apta, eficiente, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal fin, y para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, la Federación se declara independiente de todo partido político, congregación religiosa, agrupación ideológica, sector racial u otro que signifique crear diferencias y antagonismos, no admitiendo diferencias de nacionalidad o sexo, y no permitiendo en su seno intromisión alguna de política partidista;

k) Propender a la nacionalización de todas las empresas de servicios telefónicos o telecomunicaciones en general, bregando por que no sea desnacionalizada la E.N.Tel., y en que ella y en las demás participen en su dirección y control los supervisores y trabajadores telefónicos en general.

Confederaciones - Afiliación

Art. 4º — La F. O. P. S. T. A. podrá integrar, por decisión de su Congreso y con el voto de los dos tercios de sus integrantes como mínimo, una confederación que agrupe en su seno a todos los trabajadores y empleados telefónicos a efectos de aunar los esfuerzos para mejorar el nivel económico y social de todos aquellos que trabajan en relación de dependencia en las empresas, asimismo y también por decisión del Congreso y con análoga mayoría de votos, podrá decidir su afiliación a la Central de todos los trabajadores del país.

Autonomía sindical

Art. 5º — La F. O. P. S. T. A. respeta y asegura a las organizaciones adheridas a ella, la más completa autonomía para adoptar las formas organizativas que mejor consulten sus intereses y modalidades, pero sin apartarse de los principios esenciales de este estatuto al que deberán acatar y respetar, al igual que a las decisiones de sus autoridades federadas.

CAPITULO 3º

Organos directivos administrativos y otros - Congresos

Art. 6º — Son órganos de dirección los Congresos ordinarios y extraordinarios. Es órgano de administración y ejecución el Secretariado. Son órganos de consulta los Secretarios Generales. Es órgano de control la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas.

Art. 7º — El Congreso de la F.O.P.S.T.A. es la autoridad máxima y soberana de la misma, sus resoluciones son obligatorias para todas las organizaciones afiliadas y sus dictámenes son válidos cuando haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y esté constituído por delegados que representen los dos tercios de los votos directos y no menos de los dos tercios de las organizaciones adheridas. Si el Congreso no pudiere constituirse por falta de quórum, deberá convocarse nuevamente en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, posteriores a la primera convocatoria, en cuyo caso podrá deliberar con delegados que representen la mitad más uno del total de votos directos de las organizaciones afiliadas y sus resoluciones serán obligatorias para todas las organizaciones adheridas, las que de no acatarlas serán juzgadas por un próximo Congreso. Los Congresos serán de carácter ordinario y extraordinario.

Congresos ordinarios

Art. 8º — Los Congresos ordinarios tendrán por objeto considerar:

a) El acta del Congreso anterior;
b) La memoria y el balance del ejercicio anual;
c) La modificación de la cuota social, en caso necesario;
d) El informe complementario de la labor desarrollada por el Secretario desde la finalización del ejercicio;
e) El informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas;
f) Ponencias de los Sindicatos adheridos;
g) Elección de los miembros del Secretariado, Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas y demás comisiones, delegaciones y organismos que correspondan;
h) Demás puntos que considere necesario tratar el Secretariado;
i) Ampliación y|o modificación del estatuto.

Art. 9º — El Secretariado tomará los recaudos necesarios a fin de que la orden del día, la memoria y el balance, el informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas y las ponencias a considerar en los Congresos ordinarios, obren en poder de las organizaciones adheridas con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización del mismo.

Art. 10. — Los Congresos ordinarios serán convocados dentro del mes de noviembre de cada año.

Art. 11. — Los Congresos ordinarios se realizarán en la sede de las organizaciones afiliadas o en el local que se contrate a tal fin, lo que se determinará en cada caso por el Secretariado. La organización designada queda obligada a facilitar el local adecuado para las deliberaciones.

Congresos extraordinarios

Art. 12. — Los Congresos extraordinarios se realizarán en los siguientes casos:

a) Cuando así lo determine otro Congreso;
b) Cuando lo estime necesario el Secretariado;
c) Cuando el quince por ciento, como mínimo, de los sindicatos afiliados a esta Federación lo solicite, el que se realizará dentro del plazo que ellos determinen y con el orden del día que los mismos fijen. Si hubiere inconveniente para que la convocatoria se efectuare dentro del plazo establecido, éste podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de diez (10) días.

Art. 13. — El orden del día de los Congresos extraordinarios se pondrá en conocimiento de las organizaciones con veinte (20) días de anticipación, salvo los casos previstos en el Art. 12º, inciso c) y en los de extrema gravedad, los que serán convocados con el mínimo de tiempo que las circunstancias aconsejen.

Normas generales de los Congresos

Art. 14. — Los Congresos señalan los puntos concretos de acción a desarrollar por el Secretariado en el intervalo que medie de un Congreso a otro y juzgará la labor cumplida.

Art. 15. — La representación de cada organización estará integrada por dos delegados más los delegados que resulten de acuerdo a la cantidad de cotizantes en actividad, que arroje el promedio mensual del último ejercicio de la Federación en la siguiente proporción: uno (1) por cada cien cotizantes o fracción menor si la organización no alcanzare ese número. Queda establecido que ninguna organización podrá tener más de un tercio del total de votos que compongan el Congreso, pudiendo en consecuencia reducir el número de delegados la Organización que sobrepasare dicho tercio por la cantidad de sus cotizantes a dicho límite.

Art. 16. — El Congreso quedará presidido por el Secretario General desde su apertura, procediéndose a designar una Comisión de Credenciales compuestas por cinco (5) delegados. Una vez aceptado el despacho de la Comisión de Credenciales se procederá a elegir la Mesa Directiva constituída del mismo, que estará compuesta de un presidente, un secretario administrativo y un secretario de actas, finalizando la actuación del Secretario General.

Art. 17. — El orden del día de los Congresos sólo podrá ser alterado para su consideración, con el voto afirmativo de los 2|3 de los delegados integrantes del Congreso. El orden del día de los Congresos solo podrá ser ampliado cuando la inclusión del nuevo asunto no ponga en peligro la integridad de la Federación, requiriendo igualmente el voto afirmativo de los 2|3 de los delegados integrantes del Congreso.

Art. 18. — Para el tratamiento en los Congresos de asuntos de capital importancia o de extrema gravedad considerando el interés general, como ser: La reforma de la carta orgánica, convenios generales movimientos de fuerza, sus resoluciones tendrán validez estando presente las 2|3 partes, como mínimo, de los sindicatos adheridos a esta Federación.

Art. 19. — Las decisiones de los Congresos que se refieren a movimientos de carácter general, convenios de carácter reivindicatorios o reforma de la carta orgánica, requerirán el voto afirmativo de las organizaciones que representen las 2|3 partes del Congreso.

Art. 20. — Las votaciones en los Congresos se harán por signos, cuando una delegación entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se rectifique la votación y de obtener el apoyo de otra delegación, la presidencia procederá de inmediato a tomar nueva votación, por una sola vez.

Art. 21. — Los gastos de los delegados a los Congresos correrán por cuenta de las respectivas organizaciones. Para tener derecho a asistir a los Congresos, las organizaciones podrán tener pendiente de pago solamente la cuota social correspondiente al mes anterior al de la fecha de su realización. Quedan excluídas de esta obligación aquellas organizaciones que por haber tenido que soportar conflictos con las patronales no hayan podido cotizar, debiendo en este caso notificar al Secretariado con la debida antelación.

Art. 22. — Las organizaciones podrán designar delegados congresales suplentes, cuya actuación se ajustará a las siguientes normas:

a) Reemplazarán a los delegados congresales titulares cada vez que así lo estime oportuno la delegación a la que pertenecen;
b) Podrán reemplazar a los delegados congresales titulares cada vez que éstos sean designados para cargos de comisiones, delegaciones o representaciones, cuando las mismas actúen durante el período de Congreso, pero fuera de sus deliberaciones;
c) No podrá reemplazar a ningún delegado congresal titular cuando el mismo sea integrante de comisiones, delegaciones o representaciones que actúan en la sesión del Congreso rindiendo informes o produciendo despacho. En este caso el delegado congresal titular tendrá derecho a hacer computar su voto como miembro del Congreso;
d) Cuando el delegado titular actúe en una comisión, delegación o representación de la Federación, cuya tarea exceda el término de un Congreso, no podrá actuar en su delegación mientras actúe en función de la misión encomendada, pudiendo ser reemplazado;
e) El delegado congresal titular que esté ejerciendo la presidencia del Congreso, no podrá ser reemplazado en su delegación;
f) El Secretario de Actas, cuando esté en funciones en la sesión del Congreso, no podrá ser reemplazado, teniendo derecho al ejercicio de todas las facultades inherentes a su condiciones de congresal;
g) En todos los casos que se produzca un reemplazo de un delegado congresal deberá ser previamente comunicado al presidente del Congreso;
h) Los delegados suplentes tendrán ubicación especial en el recinto del Congreso.

Art. 23. — Cuando la situación económica de las organizaciones no les permita efectuar las erogaciones que demande el viaje y estadía a los Congresos, deberán comunicarlo de inmediato a la Federación al recibir la orden del día a tratar. La Federación podrá hacerse cargo de ellas, siempre que lo permita su propio estado financiero, acondicionado a la reglamentación que dicte el Secretariado al respecto y, de estimarlo necesario, a las verificaciones de las finanzas de la organización afectada. La devolución de la suma entregada en tal concepto estará sujeta a las posibilidades del mismo, debiendo el Congreso, previo el informe del Secretariado, resolver en definitiva.

Art. 24. — No podrán ser delegados congresales los compañeros jubilados, los empleados rentados de las organizaciones, los trabajadores sancionados por Congresos u organizaciones adheridas, mientras dure la penalidad, los trabajadores electos para los cuerpos legislativos nacionales, provinciales y municipales, hasta la finalización de su mandato.

Art. 25. — La regla de discusión que regirá dentro de los Congresos será la siguiente:

a) El presidente conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hagan uso de ella, para que no sea interferida con diálogos o interrupciones no autorizados;
b) El presidente deberá llamar la atención al delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de estos estatutos y de insistir en tal actitud podrá retirarle el uso de la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, previa aprobación de la mayoría de los delegados presentes;
c) El presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en el Secretario Administrativo, mientras dure la consideración del asunto que se está tratando, si éste, en el ejercicio de la presidencia, también deseare hacer uso de la palabra, el Congreso designará un presidente provisional para este asunto;
d) Cada delegación tendrá derecho a hacer uso de la palabra hasta tres veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate;
e) Cada delegación podrá solicitar interrupciones para aclaraciones, a través de la presidencia y previa anuencia del orador será concedida sin excederse de tres (3) minutos en las mismas;
f) Cada delegado al hacer uso de la palabra, deberá dirigirse en su exposición a la presidencia;
g) Cuando varias delegaciones pidan la palabra simultáneamente, el presidente la concederá primero al que no haya hecho uso de ella;
h) Cuando una cuestión esté sometida al Congreso, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado;
i) Las mociones, para ser consideradas, deberán estar previamente apoyadas;
j) Las mociones de orden debidamente apoyadas serán tratadas sobre tabla y una vez resuelta continuarán las deliberaciones anteriores; son mociones de orden:
   1º Las que se susciten respecto de los derechos y principios del Congreso y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales.
   2º Las tendientes a reclamar a la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de los Congresos, ciñéndose al asunto en debate y a lo establecido en este estatuto;
k) Las mociones previas tendrán prioridad sobre otros asuntos y debidamente apoyadas serán votadas sin discusión. Son mociones previas:
   1º Que se levante la sesión;
   2º Que se aplace el asunto;
   3º Que se declare que hay o no lugar a deliberar;
   4º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
   5º Que se pase a cuarto intermedio;

6º Para reconsiderar un asunto deberá contarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados integrantes del Congreso.

Art. 26. — El Congreso será levantado una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 27. — Las actas de los Congresos serán firmadas por el presidente y el secretario de actas, copias de las cuales serán remitidas a la mayor brevedad a las organizaciones adheridas para su consideración y posterior tratamiento en el primer Congreso ordinario o extraordinario que corresponda.

Art. 28. — Los afiliados de las organizaciones adheridas a la Federación podrán concurrir en calidad de "barra" a los Congresos y deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Acreditar su condición de afiliado a las organizaciones adheridas a la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos;
b) Abstenerse en forma terminante de efectuar toda clase de manifestaciones, debiendo guardar estricto silencio a fin de no entorpecer el desarrollo normal del Congreso, a excepción de los aplausos en los momentos de apertura, homenajes o clausura del Congreso.

Art. 29. — Los afiliados que concurran en calidad de "barra", no podrán permanecer en el recinto del Congreso en los siguientes casos:

a) Cuando violen lo dispuesto en el artículo anterior;
b) Cuando el Congreso lo crea oportuno por causales no previstas en el presente artículo.

Convocatoria a reunión de Secretarios Generales

Art. 30. — El Secretariado convocará a reunión de Secretarios Generales de las organizaciones afiliadas a fin de informar y esclarecer asuntos que incidan en la marcha normal de la Federación y sus afiliados, con carácter de órgano de consulta, debiendo hacer conocer con la convocatoria, los puntos a tratar; cuando razones de fuerza mayor así lo justifiquen, podrá obviarse esta obligación:

a) Cuando la consideración de situaciones especiales impusieran la citación a Congresos y la premura de tiempo no lo permitiera, el Secretariado citará a reunión de Secretarios Generales de las organizaciones afiliadas a los efectos de aunar criterios y dar orientación al Secretariado;
b) Sólo en los casos excepcionales y con la presencia de las dos terceras partes de las organizaciones adheridas sin excepción y con las dos terceras partes de los votos, sus resoluciones serán obligatorias;
c) En las votaciones se computará para cada Secretario General la cantidad de votos que tenga en los Congresos la organización representada;
d) Las organizaciones adheridas podrán solicitar al Secretariado, por nota, y con el apoyo del quince por ciento (15 %) de las organizaciones como mínimo, a que se convoque a reunión de Secretarios Generales cuando hechos fundamentales así lo exijan, de acuerdo a las condiciones que prevé el artículo 12, inciso c). Las resoluciones que se tomen serán de aplicación obligatoria para el Secretariado y las organizaciones que componen la Federación, siempre de acuerdo a lo especificado en los incisos b) y c) de ese artículo.
e) El Secretariado deberá informar al más próximo Congreso para que éste declare justificado o no la reunión de los Secretarios Generales;
f) Será presidida por el Secretario General de la Federación. La versión de la reunión será tomada por el Secretario de Actas del Secretariado, firmando él y el presidente, el acta debiéndose enviar a las organizaciones copia de la misma;
g) Los gastos de los Secretarios Generales correrán por cuenta de las organizaciones respectivas; en los casos de dificultades económicas se aplicará lo establecido en el artículo 23 del presente estatuto.

Secretariado. Constitución y Designación

Art. 31. — El Secretariado estará integrado por seis (6) miembros titulares y tres (3) suplentes, que ocuparán los siguientes cargos: Un (1) Secretario General; un (1) Secretario Administrativo; un (1) Secretario de Hacienda; un (1) Secretario Gremial y Asuntos Sociales; un (1) Secretario de Prensa y Relaciones Públicas; un (1) Secretario Previsión Social y Actas.

a) Los miembros titulares y suplentes del Secretariado durarán en sus funciones dos (2) años;
b) Los miembros titulares serán designados por cargos;
c) Los miembros titulares y suplentes podrán ser reelectos al finalizar su mandato;
d) Es requisito que la mayoría de los miembros del Secretariado sean argentinos.

Condiciones

Art. 32. — Para ser miembro del Secretariado se requiere:

a) Ser o haber sido miembro de Cuerpos Orgánicos de su gremio, de la Federación o de reconocida militancia gremial;
b) Ser argentino nativo o en su mitad como mínimo por opción. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos ciudadanos naturalizados;
c) Ser mayor de 22 años;
d) Tener una antigüedad no menor de tres años como afiliado al gremio o ser fundador del mismo;
e) No estar comprendido en lo determinado en el artículo 24 del presente estatuto;
f) No ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas;
g) Ser delegado congresal en el momento de la elección.

Deberes y facultades del Secretariado

Art. 33. — Son deberes y facultades del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, las resoluciones de los Congresos y sus propias decisiones, pudiendo recabar información y elementos de prueba que se consideren convenientes para el cumplimiento de las resoluciones emanadas de los Congresos Orgánicos de la Federación del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos;
b) Administrar los bienes de la Federación y efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma, a excepción de lo establecido en el artículo 3º inciso c) del presente estatuto;
c) Convocar a los Congresos y a los Secretarios Generales de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto;
d) Acordar afiliación a esta Federación o denegarla, si la misma no se encuadra dentro de estos estatutos o mediante otro impedimento que motivara tal medida. En ambos casos deberá elevar un informe al próximo Congreso;
e) Convocar inmediatamente a los Secretarios Generales a fin de adoptar las medidas que las circunstancias aconsejen, cuando una organización afiliada comunicare un estado de conflicto y solicitare de la Federación;
f) Convocar a los Secretarios Generales cuando lo estime conveniente, a fin de resolver las medidas a tomar para todo acto de solidaridad solicitado por las otras organizaciones de trabajadores que llegaren en forma orgánica;
g) Divulgar y realizar los fines y propósitos de la Federación, enunciados en el presente estatuto;
h) Nombrar Colaboradores, debiendo ser afiliados en actividad de organizaciones adheridas, salvo el caso de que se necesitare asesoramiento profesional o técnico.
i) Elevar al Congreso los distintos informes escritos que los órganos, comisiones, etc., de esta Federación le haga llegar para su consideración;
j) Asistir a las reuniones que convoque el Secretariado;
k) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Federación, respetando siempre y en un todo, la convención colectiva o leyes laborales que lo amparen en sus relaciones contractuales;
l) En casos de ausencia de carácter temporario de alguno de los Secretarios, el Secretariado queda facultado para nombrar al reemplazante de entre sus miembros, excepto el Secretario General que ya está establecido en el presente estatuto;
m) Designar de su seno representantes ante la Confederación que se estime representante de los intereses de los trabajadores del país en el orden nacional, los que elevarán un informe de su actuación al Secretariado y Congreso. La representación ante esa Organización Central cesará automáticamente al renovarse las autoridades de la Federación.

Funciones del Secretariado

Art. 34. — El Secretariado es la única autoridad que funciona en forma permanente y, como tal, la auténtica representación de la Federación en ausencia del Congreso.

a) El Secretariado se reunirá en forma ordinaria cada noventa (90) días y en forma extraordinaria, todas las veces que las circunstancias lo aconsejen;
b) Todo Secretario que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin justificarlas, será separado de su cargo;
c) En la primera reunión constitutiva del Secretariado se fijará el día de realización de las reuniones ordinarias, las que se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, inciso a);
d) Las reuniones del Secretariado serán presididas en forma rotativa entre los miembros presentes, no teniendo voto el que preside nada más que en caso de empate;
e) Las convocatorias a reuniones extraordinarias del Secretariado las efectuará el Secretario General por propia decisión, o a pedido de dos de sus miembros;
f) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen cuatro (4) como mínimo;
g) Los miembros suplentes del Secretariado entrarán en funciones en forma permanente en caso de acefalía de los cargos titulares, de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos. El Secretario General será suplido por el Secretario Administrativo. También los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares con carácter transitorio por ausencias temporarias y en caso que fuera necesario para la formación del quórum.

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Representar a la Federación en todos sus actos;
b) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario de Hacienda;
c) Dar validez con su firma, a todo documento que emane de la Federación;
d) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratar;
e) Informar en las reuniones del Secretariado las gestiones realizadas en base a la facultad que le confiere el inciso a) del presente artículo;
f) Comunicar a las organizaciones afiliadas las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado;
g) Tomar conocimiento de toda la correspondencia que reciba y curse la Federación;
h) Redactar con la colaboración de los restantes miembros del Secretariado la memoria y el informe complementario, que deberá elevar al Congreso Ordinario;
i) Presidirá las reuniones de Secretarios Generales.

Del Secretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario General;
b) Reemplazar al Secretario General en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva, hasta finalizar su mandato por renuncia, fallecimiento. En este último caso, o sea carácter definitivo, dejará su puesto vacante, el cual será ocupado por el miembro suplente que se designe;
c) Mantendrá un nexo permanente entre la Secretaría General y demás Secretarías;
d) Velará por las normalidad de las vinculaciones y relaciones orgánicas que deben existir entre la Federación y las organizaciones afiliadas;
e) Efectuará visitas periódicas a las organizaciones afiliadas, en función de adoctrinamiento y esclarecimiento de toda la acción que desarrolla la Federación;
f) Colaborará con las organizaciones y orientará a los mismos en cuanto haga a su organización;
g) Dependerán de su Secretaría los departamentos que hagan al desarrollo y funcionamiento permanente de las actividades culturales y deportivas, conforme a los objetivos enunciados en el artículo 3º, inciso b) del presente estatuto;
h) Estará a su cargo la marcha y funcionamiento de las distintas colonias de vacaciones que pueda tener la Federación, ejerciendo para ello los distintos controles y disposiciones administrativas que el Secretariado determine para la buena marcha de las mismas;
i) Estará a su cargo todo lo inherente a estadísticas y demás tareas que signifiquen conocer el estado económico administrativo, financiero y presupuestario, tanto de las Colonias de Vacaciones como el fondo que permite su funcionamiento;
j) Realizará todos los estudios necesarios a efectos de planificar futuras ampliaciones o adquisiciones, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º del presente Estatuto, y que los Cuerpos Orgánicos determinen. — Coordinando su acción con el Secretario General y Asuntos Sociales;
k) Propenderá a la realización de Turismo Social tanto en el orden nacional como internacional, mediante excursiones o giras de acuerdo a las posibilidades de la Federación;
l) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Secretario de Hacienda

Art. 37. — Son deberes y facultades del Secretario de Hacienda:

a) Administrar con idoneidad el patrimonio social de la Federación;
b) Tomar las disposiciones necesarias, con el fin de que las Organizaciones afiliadas coticen normalmente;
c) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones u otro ingreso lícito de cualquier naturaleza;
d) Proyectar los aportes que crea necesario para atender situaciones que requieran egresos extraordinarios;
e) Organizar y responsabilizarse de las tareas administrativas y contables de la Federación. A esos efectos, dependerán de su Secretaría: Intendencia, Trabajadores en relación de dependencia, y las Comisiones cuya actividad configure una labor administrativa;
f) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo, una vez firmada la someterá a la firma del Secretario General;
g) Estará a su cargo la mesa general de Entradas y Salidas de correspondencia;
h) Estará a su cargo el Departamento de Licitaciones y Compras;
i) Presentará en cada reunión ordinaria del Secretariado un estado general de Caja con detalles de las entradas y gastos realizados;
j) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en Caja, para gastos ordinarios, una suma de hasta Dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000), la que será automáticamente incrementada en la misma proporción que aumenten los salarios (promedio), que se establezcan en las renovaciones del Convenio Colectivo de carácter nacional;
k) Confeccionar el balance general y redactar el informe correspondiente de la marcha financiera de la Federación, los que deberá poner previamente en conocimiento del Secretariado, para luego ser visto por la Comisión Revisora de Cuentas y posteriormente sometidos a la consideración del Congreso Ordinario;
l) Juntamente con el Balance elevará al Secretariado el Presupuesto anual de ingresos y gastos a los fines determinados en el Artículo 12, inciso c) del presente Estatuto, para el ejercicio siguiente, como asimismo el plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen. A tal efecto, las demás Secretarías le remitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades;
ll) Llevará un control de la ejecución del Presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales;
m) Llevará la contabilidad de la Federación con el asesoramiento técnico profesional que sea necesario, de modo que en cualquier momento permita conocer el estado real de la misma;
n) Hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos, previamente autorizadas, con la firma del Secretario General, sin excepción;
ñ) Previa Resolución del Secretariado, dispondrá la apertura de cuenta Bancaria que resulten necesarias para el desenvolvimiento administrativo de la Federación, a nombre de ésta. Dichas cuentas tendrán movimientos con las firmas del Secretario General; Secretario Administrativo; Secretario de Hacienda, debiendo librarlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos uno de ellos el Secretario de Hacienda;
o) Mantendrá actualizado el Registro de las Organizaciones afiliadas, con la cantidad de afiliados cotizantes, para determinar la representación de cada Organización, conforme con lo determinado en el Art. 16 del presente Estatuto;
p) Tendrá a su cargo el Archivo General de la Federación;
q) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría corresponda.

Secretario Gremial y Asuntos Sociales

Art. 38. — Son deberes y facultades del Secretario Gremial y Asuntos Sociales:

a) Representar a la Federación en los trámites ante los Organismos Patronales o Estatales que correspondan;
b) Asumir la defensa de los asuntos que el Secretariado le encomiende, debiendo informar de los resultados obtenidos;
c) Integrará el Tribunal Paritario Nacional como miembro titular;
d) Efectuar las consultas que le formulen las Organizaciones adheridas, por intermedio del Secretariado, sobre la aplicación de Convenios y Leyes de Trabajo;


19710319

e) Velará por el fiel cumplimiento del Convenio Nacional y proyectará las modificaciones que considere necesarias, con acuerdo del Secretariado, en base a la experiencia que la práctica y aplicación del mismo aconsejen incorporar a futuros convenios;
f) Colaborar en los trámites de la obtención de la Personería Gremial de las Organizaciones que así lo soliciten;
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan;
h) Crear y planificar dentro de la Federación todo lo inherente a concretar los objetivos que en materia de Servicios Sociales se refiere el Artículo 3º, inciso b), del presente Estatuto, además de toda otra actividad que tienda a mejorar las condiciones de vida en el aspecto Social de los afiliados, todo lo que deberá elevar a consideración del Secretariado y Congreso;
i) Facilitar y coordinar la acción solidaria que tienda a proporcionar a todos los afiliados, los beneficios que se otorguen a través de los distintos Servicios Sociales;
j) Propiciar y llevar a cabo la creación de Sanatorios, Centros Asistenciales, Casas de Salud y toda otra finalidad tendientes a concretar la solidaridad Social;
k) Dependerán de su Secretaría, las gestiones existentes o a crearse en el futuro que se relacionen con las funciones a su cargo;
l) Propiciará y controlará con la aprobación del Secretariado, todos los Centros Asistenciales que resulten necesarios para la medicina integral;
ll) Estará a su cargo todo el plantel profesional, asistencial técnico-administrativo, en cuanto a las tareas desarrolladas, propendiendo a una eficaz prestación y control del Servicio.

Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 39. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:
a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado y Congreso, la propaganda que las circunstancias aconsejen y que respondan a la finalidad y objetivos que persigue la Federación;
b) Dirigir los Organos de difusión que edite la F.O.P.S.T.A. y redactar los comunicados de Prensa, declaraciones y noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas por él, juntamente con otro miembro del Secretariado;
c) Fomentar y mantener relaciones con las Organizaciones Sindicales del país y del extranjero, órganos de la prensa en general, Embajadas acreditadas en nuestro país, como asimismo, toda otra Entidad o Institución que signifique relaciones públicas para cubrir los objetivos que persigue la Federación;
d) Dependerá de dicha Secretaría el Departamento de Relaciones Internacionales y el Instituto de Formación Social y Capacitación Sindical, programando cursos y seminarios con la intervención de las Organizaciones afiliadas, las cuales tendrán carácter permanente;
e) Mantener el archivo de todas las noticias publicadas en los órganos periodísticos que reciba la Federación y que se relacionen con las actividades desarrolladas por el gremio, como también de las que sean de interés general en el país y en el extranjero;
f) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan;
g) Proyectará y ejecutará la planificación conducente para otorgar a los afiliados su vivienda propia y el cumplimiento de todas las normas que se dicten en la materia;
h) Tendrá a su cargo el control y supervisión de las Obras Civiles que la Federación programe;
i) Dependerán de él: Oficina de Vivienda y Obras, el Plantel Técnico integrado por: Ingenieros, Arquitectos, Constructores, Dibujantes, Sobreestantes de Obra y todos aquellos profesionales o no que deban integrarse, así como también todas las Comisiones que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.

Secretario de Previsión Social y Actas

Art. 40. — Son deberes y facultades del Secretario de Previsión Social y Actas:
a) Dependerá de su Secretaría todo lo inherente al funcionamiento de las Cajas e Institutos Previsionales, así como también la Oficina de Previsión Social;
b) Propenderá con estudios, estadísticas y demás elementos, al perfeccionamiento del sistema jubilatorio y todo lo que concierne a la Previsión Social, elevando los correspondientes informes a los distintos cuerpos orgánicos de la Federación;
c) Redactar fielmente las Actas de las Reuniones que efectúe el Secretariado, dejando constancia de la asistencia de sus miembros, firmándolas juntamente con el Presidente;
d) Dar lectura en cada Congreso y Reunión del Secretariado, del Acta de la Reunión anterior para su consideración;
e) Llevar los libros de actas rubricados de los Congresos y Secretariado;
f) Llevar un registro en forma de índice que facilite la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de los Congresos y Secretariados que sienten jurisprudencia;
g) Llevar el archivo de los Libros de Actas y documentos relacionados con su Secretaría;
h) Labrará las Actas de las Reuniones de Secretarios Generales;
i) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan;
j) Realizar estudios sobre producción y planificación telefónicas, concesiones, contratos, licitaciones y utilidades de las Empresas, a fin de contribuir en el mayor grado posible a concretar el objetivo de Nacionalización total de los Servicios Públicos de teléfonos;
k) Recopilar y preparar estadísticas relacionadas con el costo de la vida, como ser: condiciones de trabajo, higiene, seguridad industrial y salubridad de los trabajadores y de la población en general;
l) Proporcionar los datos estadísticos que le sean solicitados por las demás Secretarías, Organizaciones o Comisiones;
ll) Recabar de las Organizaciones adheridas u otras Entidades específicas, datos y antecedentes que considere necesarios para mejor cumplimiento de su cometido;
m) Llevar a cabo toda otra clase de investigaciones en materia económica y social que los cuerpos orgánicos le encomienden. Responsabilizarse de la labor desarrollada por las Comisiones que se relacionen con las funciones a su cargo.

de la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente, los que durarán en sus funciones dos (2) años, eligiéndose juntamente con el Secretariado y con el mismo procedimiento, pudiendo sus miembros ser reelectos:
a) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere:
1º Ser mayor de veintidós (22) años y reunir condiciones de idoneidad para el desempeño de sus funciones.
2º Ser Delegado Congresal en el momento de la elección.
3º No ser miembro del Secretariado.
b) Los miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas concurrirán al Congreso Ordinario para informar sobre el Balance General y toda otra labor desarrollada durante el ejercicio anual;
c) El miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas actuará como titular, en caso de fallecimiento, separación o renuncia de cualquiera de sus integrantes;
d) Son deberes y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:
1º Controlar trimestralmente los Libros Contables y sus auxiliares, efectuar compulsa de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingreso y egreso de dinero y toda otra operación de índole administrativa.
2º Aprobar o desaprobar balances, cuentas, órdenes de pago y todo otro ingreso o egreso que a juicio de los mismos adoleciera de fallas o no, fueran suficientemente claros y justificados.
3º Verificar anualmente el inventario General.
4º Solicitar al Secretariado los datos e informes para el mejor desempeño de sus funciones.
5º Elevar trimestralmente al Secretariado un informe escrito de su labor.

CAPITULO 4º

De las organizaciones

Art. 42. — Las Organizaciones adheridas a la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos, cumplirán las Resoluciones Orgánicas emanadas de la misma y siempre y cuando no interfieran su autonomía y principios:
a) Para que los principios de autonomía enunciados en el Artículo 5º del presente Estatuto no sean alterados, las Organizaciones observarán entre sí el mismo respeto que la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos asegura para todos;
b) Las Organizaciones adheridas a la Federación, que en la aplicación del Convenio que los ampara, logren superaciones que sienten jurisprudencia, elevarán un informe de esa actividad a la Secretaría respectiva de la Federación, la que previo estudio dispondrá su publicación en el Organo Oficial, para conocimiento de las Organizaciones afiliadas;
c) Cuando alguna Organización adherida a la Federación decidiera ejecutar medidas de fuerza autorizadas por disposiciones legales vigentes deberá informar ampliamente a esta última de su conflicto, previamente a la ejecución de las medidas de fuerza, a los efectos de que la Federación pueda agotar tratativas en el sentido de superar el conflicto en cuestión. En el caso de no ser aceptada la mediación de la Federación, el Secretariado elevará un informe de toda su actuación al respecto en el primer Congreso convocado;
d) Las Organizaciones afiliadas a la Federación declararán su Zona de actuación;
e) Las Organizaciones podrán enviar ponencias, las que deberán ir acompañadas de sus respectivos fundamentos para ser consideradas en los Congresos Ordinarios. Estas deberán hacerse llegar al Secretariado antes del 15 de setiembre de cada año a fin de que, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, pueda remitir las ponencias y sus fundamentos con tiempo suficiente a las Organizaciones afiliadas. No obstante dichos Congresos podrán considerar las ponencias que envíen las Organizaciones con posterioridad a la fecha establecida, cuando la importancia de un hecho nuevo lo haga necesaria;
f) Las Organizaciones afiliadas abonarán puntualmente la cuota social establecidas y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen;
g) Las Organizaciones que dejaren de abonar la Cuota Social establecida en un período de tres (3) meses consecutivos, perderán automáticamente su afiliación a la Federación, previa notificación de ésta a la Organización en mora, elevando el Secretariado los antecedentes al próximo Congreso.
h) La organización que fuera desafiliada por aplicación del inciso g), al solicitar su reafiliación a la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión Telefónicos Argentinos, deberá hacer efectivas todas las cotizaciones y contribuciones que hubieran resuelto los cuerpos Orgánicos durante su ausencia.

CAPITULO 5º

Afiliaciones y desafiliaciones

Art. 43. — Para solicitar afiliaciones a esta Federación es indispensable que las Organizaciones envíen la solicitud respectiva: Copia del Acta de la Asamblea General que tomó tal determinación; copia de sus Estatutos; Zona de actuación; cantidad de asociados que posean; nómina de la Comisión Directiva y fecha de su constitución.
a) Para desafiliarse de esta Federación, es indispensable que las Organizaciones estén al día con el pago de las cotizaciones y/o deudas que hubieren contraído con la misma, acompañando copia fiel del Acta de la Asamblea General constituida orgánicamente de acuerdo al Estatuto vigente y fehacientemente documentado en que se tomó tal determinación;
b) Las afiliaciones o desafiliaciones serán acordadas por el Secretariado "ad referendum" de un próximo Congreso, siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por el presente Estatuto;
c) La Organización que obtuviera la desafiliación no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cotizaciones o contribuciones abonadas y perderá los beneficios emergentes de su calidad de afiliado.

CAPITULO 6º

Huelgas

Art. 44. — La Organización tendrá la dirección de la huelga en tanto se desarrolle en el límite de su radio de acción; para que la huelga sea compartida por otras Organizaciones adheridas a la Federación tendrá que haber dado cumplimiento a lo que determina el Art. 42, inciso c) del presente Estatuto.

Cuando la huelga es decretada por un Congreso, la Organización y dirección de la misma estará a cargo de la Federación, pudiendo ser levantado el movimiento por Resolución de otro Congreso, o con intervención de los Cuerpos Orgánicos de la Federación cuando se hayan cumplido o convenido las condiciones establecidas por el Congreso que decretó el movimiento.

CAPITULO 7º

Patrimonio social

Art. 45. — Constituye el patrimonio de la Federación:
a) Los bienes inmuebles, útiles, herramientas, rodados, maquinarias e instalaciones;
b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que estén depositados en Caja o Bancos y las Rentas e Intereses que tales bienes devenguen;
c) Las cotizaciones mensuales de las Organizaciones afiliadas;
d) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan los Congresos;
e) Las donaciones, legados y todo ingreso que no contraríe el espíritu de los Estatutos, ni afecten la independencia de la Federación;
f) Previa autorización del Secretariado o Congreso, los fondos de la Federación podrán ser utilizados:
1º Para gastos generales de administración.
2º Para gastos de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de la Federación y la difusión de sus propósitos.
3º Para prestar ayuda económica a las organizaciones adheridas que deseen concurrir a los Congresos y a las que tengan que sostener diferendos con los sectores empresarios y no estén en condiciones de afrontar los gastos por sus propios medios. En estos casos, la Federación facilitará los fondos necesarios que determina el art. 23º del presente Estatuto.
4º Cuando otras organizaciones de trabajadores soliciten ayuda económica a la Federación con carácter de urgente, el Secretariado, previo análisis del problema y tomado todos los recaudos legales que garanticen el préstamo podrá acordarle hasta cubrir la cantidad de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—) y en conjunto si las solicitudes son varias, informando de su actuación en la primera reunión de Secretarios Generales o Congresos.

CAPITULO 8º

Cuota social

Art. 46. — Para que la Federación pueda atender sus diversos servicios, las organizaciones afiliadas a la misma abonarán una cuota mensual por cada afiliado cotizante en actividad:
a) Las organizaciones afiliadas podrán cotizar por los jubilados y pensionados, al solo efecto de mantener los beneficios acordados por Previsión Social, servicios sociales, colonias de vacaciones y futuras conquistas que pudieren corresponderles, enviando las cotizaciones perfectamente discriminadas;
b) La cuota social se rectificará o ratificará en un Congreso Ordinario.

CAPITULO 9º

De las elecciones

Art. 47. — El Congreso designará una Junta Electoral que no podrá estar integrada por miembros directivos y de listas presentadas, compuesta de tres (3) miembros, la que será designada por las delegaciones que resulten electas, debiendo ser delegados congresales:
a) La Junta Electoral designará de entre sus miembros un (1) presidente;
b) La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y/o acto eleccionario en sí; sólo dará cuenta de su actuación al Congreso, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones de las autoridades de la Federación;
c) Son funciones de la Junta Electoral:
1º Realizar el acto eleccionario para la elección del Secretariado y Comisión Revisora de Cuentas.
2º Confeccionar el padrón electoral en base al dictamen y la documentación de la Comisión de Poderes aprobado por el Congreso.
3º Designará, de entre los electores, al presidente de mesa, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso c) del presente artículo.
4º Una vez constituida la Junta Electoral, llamará de inmediato a la presentación de listas dentro de un plazo de doce (12) horas. Este plazo podrá ser prorrogado por un período no mayor que el estipulado por la convocatoria y a solicitud de tres (3) delegaciones.
5º La Junta Electoral deberá dar entrada a todas las listas que les presenten dentro del plazo establecido en el inciso c), punto 4º del presente artículo.
6º La Junta Electoral podrá arbitrar los medios de posibilitar el voto de cualquier elector que por razones de fuerza mayor le fuera imposible concurrir a votar.

7º Finalizado el acto electoral, de inmediato la Junta Electoral, en presencia de los apoderados de las listas, realizará el escrutinio.

8º Inmediatamente de realizado el escrutinio, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos, labrándose el acta respectiva y, a continuación, luego de reanudado el Congreso, dará un informe de su labor al mismo.

d) El Presidente de mesa es la autoridad en la mesa respectiva, y como tal sólo recibirá instrucciones de la Junta Electoral. Sus deberes y atribuciones son:

1º El día fijado para el comicio instalará, en colaboración con la Junta Electoral, la mesa receptora de votos y el cuarto oscuro correspondiente.

2º Llevará control de votantes por intermedio del padrón de electores que le facilitará la Junta Electoral.

3º Firmará los sobres que se utilicen para emitir el voto a medida que los vaya entregando a los electores y permitirá que los firmen los fiscales de cada lista, si éstos lo solicitan.

4º Terminado el acto eleccionario firmará el acta respectiva, en la que podrá hacer constar las objeciones que crea necesarias.

5º Cualquier inconveniente que tuviere en el cumplimiento de su labor, lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral para que ésta resuelva.

e) En ningún caso los miembros del Secretariado y candidatos podrán ser integrantes en la Junta Electoral;

f) Las delegaciones procederán a hacer entrega a la Junta Electoral, luego de su constitución, la nómina de los delegados electos a efectos de ser confrontada con la documentación establecida en el inciso c), punto 2 del presente artículo;

g) Serán electos los delegados titulares al Congreso que figuran en el padrón confeccionado por la Junta Electoral;

h) Vencido el plazo de la presentación de listas, el acto eleccionario se realizará, como máximo, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores;

i) La elección será por lista completa, con discriminaciones de cargos de sus componentes;

j) Las listas deberán estar integradas totalmente, incluso con los suplentes, y llevarán la correspondiente conformidad de los mismos, como también los demás requisitos exigidos en el presente capítulo;

k) Las listas que se presenten, deberán estar respaldadas con las firmas del 10 o|o, como mínimo, de los co[illegible]ales que figuren en el padrón electoral;

l) Los patrocinantes de las listas que se presenten deberán designar un apoderado, quien estará munido del respectivo poder, o igualmente podrán designar un fiscal, lo que comunicarán a la Junta Electoral. Dichas designaciones serán a los efectos de la representación de la lista y fiscalización del acto eleccionario;

m) Las listas, para su identificación, solamente serán aceptadas bajo la denominación de color;

n) El voto será emitido en forma secreta, obligatorio y por elector;

o) El comicio durará dos (2) horas, habilitándose una mesa que funcionará en la sede del Congreso, ampliándose este plazo cuando se aplique lo que determina el inciso c), punto 6º del presente artículo;

p) Quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una (1) boleta de lista diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto elecoral, así como también las boletas con tachaduras, raspaduras, leyendas, etc.;

q) Cualquier situación no prevista en el presente capítulo será resuelta por la Junta Electoral.

CAPITULO 10º

Disposiciones generales

Art. 48. — La Federación o, por su intermedio, sus organizaciones adheridas, organizarán a los Supervisores telefónicos constituyéndolos en organizaciones, las que quedarán afiliadas en tal carácter a la Federación.

Art. 49. - El Congreso de la F.O.P.S.T.A. adoptará por mayoría de votos los símbolos o emblemas que identifiquen a la Federación.

Art. 50. — Se instituye como Fiesta de los Supervisores Telefónicos de todo el país el día 18 de marzo.

Art. 51. — La Federación colaborará en los trámites para la obtención de la personería gremial con las organizaciones que así lo soliciten.

Art. 52. — El desempeño de las funciones de los miembros que integran los distintos órganos y comisiones de la Federación y sus colaboradores, serán "ad honorem". Cuando por razones de su actuación en la Federación los trabajadores se vean obligados a abandonar sus tareas en la Empresa, los sueldos o jornales perdidos por los mismos estarán a cargo de la Federación.

Art. 53. — El secretariado confeccionará una reglamentación que contemple condiciones de estadía, viáticos, gastos de representación, manutención, etc., aplicable a las representaciones o comisiones a cargo de la Federación que será sometida a consideración del Congreso.

Art. 54. — Los miembros componentes de los órganos de la Federación, cesarán automáticamente en sus funciones cuando resultaren electos o designados para desempeñar cargos mencionados en el art. 24º del presente Estatuto.

Art. 55. — Los miembros de los distintos órganos y comisiones que actúan en la Federación, solamente podrán ser separados, en forma provisional, por inconducta sindical o cuando así lo resuelva la organización a que pertenece. En estos casos, el Secretariado aplicará la sanción y elevará los antecedentes al Congreso, debiendo este último resolver en forma definitiva.

Art. 56. — Cuando el miembro separado lo sea a solicitud del organismo o comisión a la que pertenece, podrá solicitar concurrir al Congreso que lo deba juzgar para asumir su defensa; los gastos estrictos e indispensables que demanden su traslado y estadía correrán por cuenta de la Federación en caso de insolvencia del inculpado.

Art. 57. — A los efectos del cumplimiento del presente Estatuto, se fija como ejercicio anual de la Federación, el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de septiembre de cada año.

Art. 58. — El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso, en el cual conste en el orden del día el punto correspondiente, y haya sido enviado en forma estatutaria a todas las organizaciones afiliadas.

Art. 59. — La ampliación o modificación del presente Estatuto será resuelta por el voto afirmativo de las organizaciones que representen los dos tercios de los votos directos del Congreso, si participan en el mismo los dos tercios como mínimo de las organizaciones afiliadas.

Art. 60. — En ningún caso la Federación podrá ser disuelta mientras existan dos (2) organizaciones afiliadas dispuestas a continuar federadas en forma regular. Si quedara una (1) sola organización de las adheridas a la Federación, el patrimonio social de ésta pasará en custodia a dicha organización, la que deberá disponer de esos fondos para emprender la reorganización de la Federación dentro de la mayor brevedad posible. Si no existiere tal organización, los fondos pasarán a poder de A.L.P.I.

Disposiciones transitorias

Art. 61. — El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por un Congreso de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisores Telefónicos Argentinos, y aprobación oficial, quedando facultado el Secretariado a realizar las correspondientes gestiones ante el Ministerio de Economía y Trabajo (Secretaría de Estado de Trabajo), para encuadrarlo en las disposiciones de la Ley Nº 14.455 y normas complementarias y|o reglamentarias, así como modificar el mismo, conforme pueda disponerlo la autoridad competente.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DISPOSICION

Nº 80

Bs. As., 29/12/70

VISTO la presentación en el Expediente Nº 149.034/70 S.E.I.C.I. producida por la firma Bonfranceschi Hnos. inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 2.104 y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial.

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

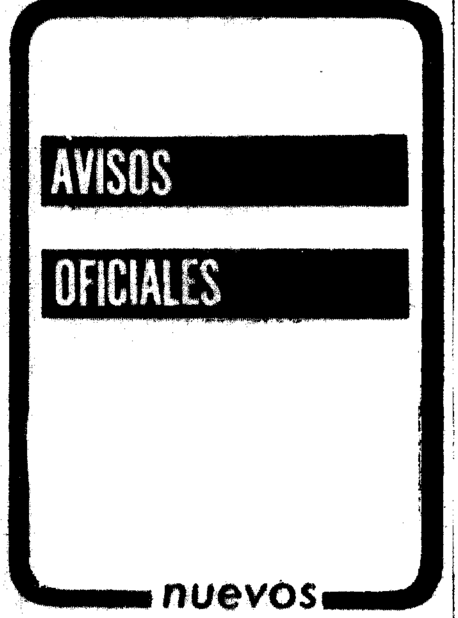
1º — Modifícase el texto de la Disposición Nº 79/69 de esta Dirección Nacional, recaída en el expediente número 91.843/69 S.E.I.C.I., sustituyendo la denominación de la variante "plato lanero" por la denominación más general de "plato acanalado".

2º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 149.034/70 S.E.I.C.I. al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas— para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 81.— e.18|3-Nº 26.495-v.22|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada el Expediente Nº 600.729/69, consistente en una caja conteniendo (1) un tocadiscos estereofónico, marca "Dual", con dos cables de conexión, de tres velocidades, industria alemana, que se ha dictado fallo en el expediente del rubro donse se resuelve: Comisar el efecto de que se trata, conforme con lo determinado en el Art. 19, párrafo primero, parte in fine, del Decreto Nº 4.112/67, concordante con el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y proceder a su venta en pública subasta. Condenar al pago de una multa igual al valor en plaza del efecto comisado, conforme con lo determinado en el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.19|3 Nº 7.336 v.19|3|71

Se hace saber al Sr. Fernando Ciampi, domiciliado en Avda. Colón s/nº, Mar del Plata, que los dos baúles llegados a su nombre, a bordo del vapor de bandera italiana "Augustus", entrado el día 25 de octubre del corriente año, en concepto de equipaje no acompañado, amparados por solicitudes N-3.682 y 3.683/70, a la Estación Marítima Buenos Aires, los cuales se encuentran afectados al Expediente Nº 601.049/70, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.19|3 Nº 7.337 v.19|3|71

Se hace saber a Franco Alberto Castronovo que en el Expediente Nº 600.603/1970 se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.19|3 Nº 7.338 v.19|3|71

Se hace saber: A todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en Expte. número 600.746/70, se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de pedir y ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo dispuesto en los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

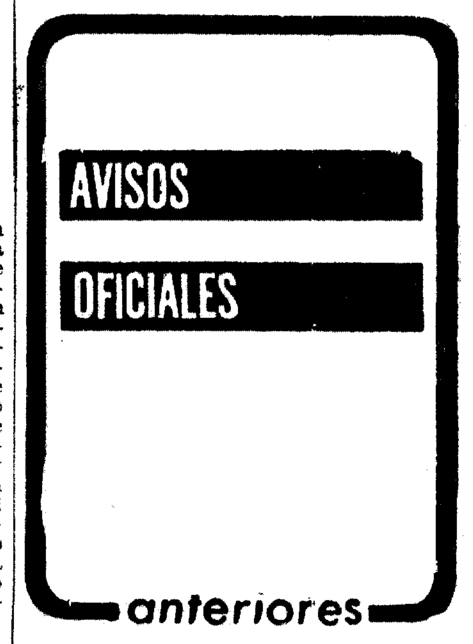
e.19|3 Nº 7.339 v.19|3|71

Se hace saber: A todo aquel que se considere con derechos s/la mercadería de autos, que en Expte. Nº 600.566/70, se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de pedir u ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo dispuesto en los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.19|3 Nº 7.340 v.19|3|71

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería de autos que en Expediente Nº 600.150/70, se ha resuelto: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada, conforme los párrafos 4º y 5º del Art. 1º de la Ley 18.221 ...todo con destino a Rentas Generales, previa deducción de lo que al fisco corresponda. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.19|3 Nº 7.341 v.19|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.546.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 08.783; 80.291| 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71

$ 540 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABAD, César Antonio.
ASTRADA, Jorge Humberto.
BARBERO, Carlos César.
BLANCO, Marcial.
BONTUI, Enrique Victorino.
CASTILLO, Avelino León.
CASTILLO, Gertrudis.
CARDOZO, Ramón.
CEJAS, Victoriano Robustiano.
CORDERO, Leobino Antonio.
COSEANO, Aguerino Secundino.
COSTANTINI, Gustavo Fabián.
CHAILE, Hugo Alberto.
DALTON, Lío Miguel.
FERNANDEZ, Raúl Oscar.
FERREYRA, Reynaldo Alfredo.
FLORES, Oscar Alfredo.
GALVAN, Gregorio Armando.
GARAY, Mario.
GARCIA, Aureliano Sudes.
GELINA, Víctor.
GIOVIS, Jorge.
GODOY, Carlos Roberto.
HEREDIA, Fidel.
LEGUIZAMON, Julio Patricio.
LEON MAMANI, Esteban.
LEVICOY, Gumercindo.
LOPEZ OVELAR, Pastor.
LOPEZ, Remigio.
MACIAS, Antonio.
MOLINARI, José.
ORMEÑO, Mercedes.
PAEZ, Ledesma Marcelino.
PAGLIARICHE, Oscar Humberto.
PANIAGUA, Abelardo.
PEREZ, Hugo.
PROTTO, Francisco.
RAMOS, Gerónimo.
RAMIREZ, Juan Carlos.
REVEKERO, Marcos.
ROMERO, Pascual.
SALCEDO, Silvano Raúl.
SALICA, David Abel.
STADELMAN, Miguel José.
SUENAGA, Isidro.
TEJADA, Elsa Hilda.
TEMPORELLI, Angel.
TROCHE, Anastasio.
URAHIBE, Nicolás.
VILLARROEL, Julio César.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.10|3 Nº 1.114 v.23|3|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2670|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo, iniciados entre los años 1943 a 1959 y pertenecientes a los juzgados números 9 y 10 a cargo de los Dres. Dionisio Voggena y Alfredo Zuanich, respectivamente.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.220 — v. 19|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2666|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 17 a cargo de la Dra. doña Judith Lozano de Pasquali, iniciados entre los años 1951 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.221 — v. 19|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

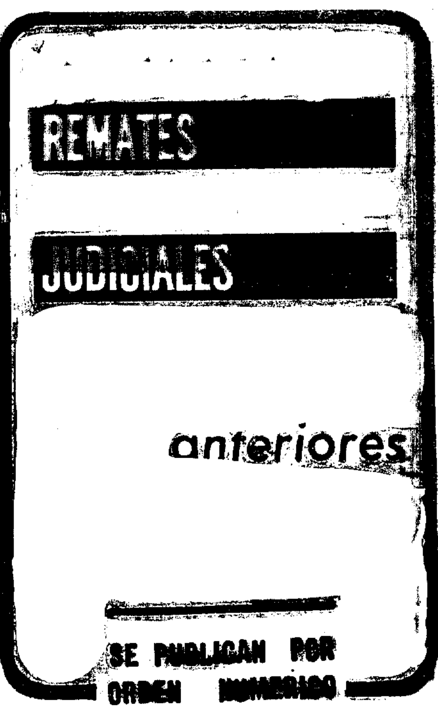
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2664|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal, iniciados entre los años 1951 a 1960 y pertenecientes a los siguientes juzgados: Civil y Comercial Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. A. Gabrielli, secret. Nº 28 que fue del Dr. D. Obarrio; secret. Nº 29 que fue del Dr. R. Jáuregui y Nº 30 que fue del Dr. Ebrilio Prat y del Dr. de la Vega. Civil y Comercial Nº 2 que estuvo a cargo del Dr. Ojam Gache, secret. Nº 34 del Dr. M. Catalá y secret. Nº 38 que fue del Dr. Comaja.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.222 — v. 19|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 8 —

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "BARRIOS MARCELINO y otros contra MACHADINHO MANUEL JESUS, s|ejecutivo", expediente Nº 16.161|16 que el martillero Ricardo J. Pérez Centeno rematará el día lunes 22 de marzo próximo a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el local unidad número uno de la planta baja de la finca calle Pueyrredón 1825|27 de esta Capital Federal con entrada por el número 1827. Cuenta con una superficie propia de 34 mts. 69 dms2. y superficie común de 27 mts. 79 dms2. Ocupado por su propietario. Base: $ 72.000, pesos Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Existe deuda por expensas comunes al 31|10|70 por $ 307,25 pesos Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 53.— e.18|3 Nº 26.811 v.22|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "HERMAN ISAAC c|CASCARDO ADOLFO A. s|Ejec. Alquil.", exp. 130.336, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 20 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 2 grabadores "Tobi Sonic", a cassete, portátiles, mod. 2750; 1 radio a transist. "Zenith" mod. Trans-Oceanic; 1 grabador "Gründig" portátil, mod. C 100 L., Nº 127.143; 1 televisor plano, "Sony", con antena portátil, mod. 5-303 W; 1 grabador "Dumer", transistorizado. Nº 16.284, de velocid.; 1 grabador "Gründig", mod. TK 145, Nº 55.782; 2 baffles "Stereo", mod. 6.1068; 1 baffle s|marca ni Nº vis. y una caja fuerte —ésta última exhibiéndose en Avda. Corrientes número 1396, Capital— de 1,60 mts. de alto por 0,60 mts. de frente y 0,60 mts. de fondo, cerradura llave y volante, sin marca vis. Sin base. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 48.— e.18|3 Nº 26.751 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "MIGUELEZ, JOSE c|KAIRUZ, JOSE y otros, s|ejecutivo", Exp. Nº 1319, que el martillero José Luis Casares rematará el día 20 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2646, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: "Una caja registradora Olivetti N. C. R.", eléctrica, sin número visible; una balanza "Berkel" para 12 kilos, modelo E. W. Nº 39.279; Una heladera comercial con vitrina y tres puerta; Un equipo de heladera "Selmar" comercial compuesto de motor "Motormech" trifásico, 1 H. P. Nº A18.861. Asimismo se rematará "Una heladera comercial "Selmar", funcionando", que se exhibe en la calle Bolívar 728, Cap.". Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.18|3 Nº 27.004 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CARIGLINO HNOS., S R. L. c| ASTARA JUAN s|ejec.", Exp. Nº 2.255, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 20 de marzo a las 8.30 hs., en la calle Independencia 2378, lugar donde se exhiben los bienes, en el horario de 9 a 12 hs., lo siguiente: 1 armadora marca "Cariglino Hnos." Nº 3727, motor Nº 33495; 1 cortadora marca "Cariglino Hnos." Nº 906, motor Nº 50525. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

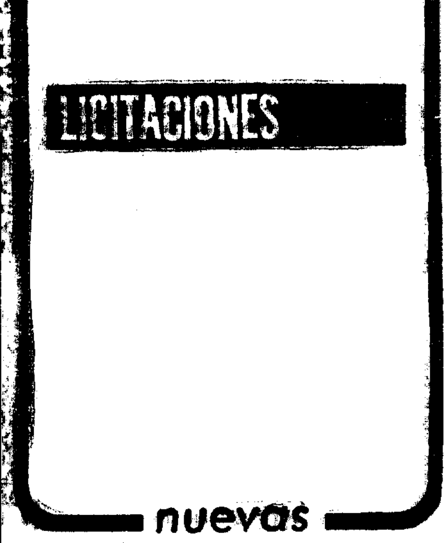
$ 45.—. e.17|3-Nº 26.584-v.19|3|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE CREDITO CONGRESO S. C. L. c|MARKO PUBLICIDAD y otro s|Ejec.", Exp. número 41.111, que martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día 20 de marzo de 1971, a las horas 10,30 en el local de ventas de la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben diariamente (8 a 12 y 14 a 18): Una máquina impresora, alemana, Roteprint, con motor eléctrico acoplado, base metálica, tamaño oficio; una máquina de escribir marca "Olympia" sin número vis., 130 espacios y una máquina de escribir, marca "Voodstock", distribuida por "Gualco", sin número visible. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata, previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42.— e.18|3 Nº 26.752 v.19|3|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 26 de marzo de 1971, a las quince horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de un sistema de control vigilancia por circuito cerrado de televisión, para las salas de atención al público en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.19|3-Nº 1.250-v.22|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y cintas para máquina. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1971 a las 15,30 horas en la gerencia departamental de administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.

e.19|3-Nº 1.271-v.22|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del nuevo edificio de la sucursal Azul (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 3|5|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.19|3-Nº 1.272-v.12|4|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Navarro (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 19|4|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 15.

e.19|3 Nº 1.273 v.22|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos varios, en el edificio de la agencia Flores (División Suministros Flores). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración, el 16|4|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor del pliego: $ 10.

e.19|3-Nº 1.274-v.23|3|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.547|71

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 30 de marzo de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de 19 muebles metálicos tipo modular, para archivo de carpetas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — El gerente de administración.

e.19|3-Nº 1.251-v.22|3|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71 para adquirir cables y alambres eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 29 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 19 de marzo de 1971.

e.19|3-Nº 1.252-v.22|3|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 50.501|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8.600, por la provisión de galletitas tipo "Express" en cajas de 216 paquetes de 4 galletitas c|uno.

Para retirar de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1971 a las 15,30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.19|3-Nº 1.253-v.22|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL MENDOZA

Licitación Pública Nº 1|71.

Apertura: 26 de marzo de 1971 a las 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la fabricación y provisión de 200 bancos bipersonales T. 17 destinados al equipamiento docente de la Facultad Regional Mendoza.

Presupuesto oficial .... $ 39.000.—
Valor de la carpeta ...... " 5.—

Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva, deben dirigirse a la Facultad Regional Menudoza, Inspección de Obra, calle Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 21 hs.

Francisco M. Barrera, Decano.

e.19|3 Nº 1.254 v.22|3|71

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 31 de Marzo de 1971 a las 11 horas, para la impresión de un libro titulado "Documentos Para la Historia del Libertador General San Martín" - Tomo X - del Instituto Nacional Sanmartiniano. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho Organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado - Plaza Grand Bourg - Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica, debe efectuarse a la División Difusión, en el horario de 9 a 14.

El Presidente.

e.19|3 Nº 1.270 v.23|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 3.003|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 14|71, para el día 29 de marzo de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material de sanidad (agujas para inyecciones, algodón, vendas, gasa hidrófila, jeringas, sondas, etc.), con destino a la Sección Laboratorio y Farmacia de este Instituto y al Servicio Psiquiátrico Nacional de Río Cuarto, ubicados en la Capital Federal y la Provincia de Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 19|3|71.

e.19|3 Nº 1.255 v.22|3|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-003381|71-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para el día 26 del mes de Marzo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: Biblioratos, carpetas de cartón forrado, cajas para Archivo y blocks de papel borrador, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Suministros), para: Economato General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192 - 4º Piso - Ofic. 4.131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.19|3 Nº 1.256 v.22|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 964-0, hasta el día 20 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 35, en terreno ubicado en calle Cuba Nº 3145 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 100,00. Pago de la misma: Tesorería - Planta Baja - de 13 a 17 horas.

e.19|3 Nº 1.257 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 2.575-12-1971.

Licitación pública Nº 221|71, para la ejecución de las obras en la Ruta complementria "j" - Tramo: Empalme Ruta 237 - Villa La Angostura - Puentes s|Río Bonito y los Arroyos Regintucó. La Estacada y Pedregoso (construcción de 4 puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 507.300,00. Depósito de garantía: pesos 5.073,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.259 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 1.303-12-1971)

Licitación pública Nº 222|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" - tramo: Río Quilquihue - Junín de los Andes (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén $ 2.932.300,00. Depósito de garantía: $ 29.323,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.260 v.12|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 1.838-16-1971).

Licitación pública Nº 223|71 - para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.340.500,00. Depósito de garantía $ 83.405,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.261 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 12.422-L-1970).

Licitación pública Nº 5.650, para adjudicar la provisión de Muebles para Oficina $ 115.810,00.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.262 v.22|3|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

8.031: Cont. retiro de cañerías en Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.).

Apertura de antecedentes: 1º|4|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

8.032: Obra provisión gas natural en Río Colorado (Prov. Río Negro).

Apert.: 2|4|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.19|3 Nº 1.263 v.22|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 220|71 — Equipos para enfriadores por aire. — Apertura: 14|4|71.

Lic. Pública Nº 221|71 — Reducciones, sustitutos y combinaciones. — Apertura: 19|4|71.

Lic. Pública Nº 222|71 — Repuestos para sacatestigos Christensen Diamon. — Apertura: 15|4|71.

Lic. Pública Nº 224|71 — Cabezas de inyección y repuestos. — Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 227|71 — Repuestos para bombas especiales. — Apertura: 29|4|71.

Lic. Pública Nº 228|71 — Motón de aparejo Ideco Dual. — Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 231|71 — Electrobombas a pistón. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 232|71 — Obturadores de producción. — Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 234|71 — Distanciómetros-ópticos. — Apertura: 19|5|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.264 v.25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 225|71 — Cable bipolar plástico para bajar cargas explosivas. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 233|71 — Repuestos para camión International. — Apertura: 29|4|71.

Lic. Pública Nº 235|71. — Hidrogrúas. — Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.265 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 238|71 — Proyecto completo, provisión y montaje de una línea de 132 KV. y de aproximadamente 130 km. de longitud, y una subestación de rebaje de 11.000 K.V.A. relación 132|13,2 KV, en Area Catriel. — Administración Plaza Huincul, Prov. de Neuquén. — Apertura: 4|5|71.

Valor: $ 600.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.19|3 Nº 1.266 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 239|71 — Baldes para contener 22 kg. para grasa lubricante. — Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.267 v.1º|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|71, a realizarse el día 19 de abril de 1971, a las 10 horas, para la construcción de obras civiles Central Térmica San Pedro (Prov. de Jujuy), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en la gerencia Regional, calle Rivadavia 179, P. B. San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.275 v.25|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte Nº 34.6?? SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Santa Rosa y Colonia 25 de Mayo (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Colonia 25 de Mayo, Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.268 v.22|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Camiones — Expediente: 1.654|1971 — 12|4|1971, a las 19. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.269 v.30|3|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DE ESTADO ARGENTINO

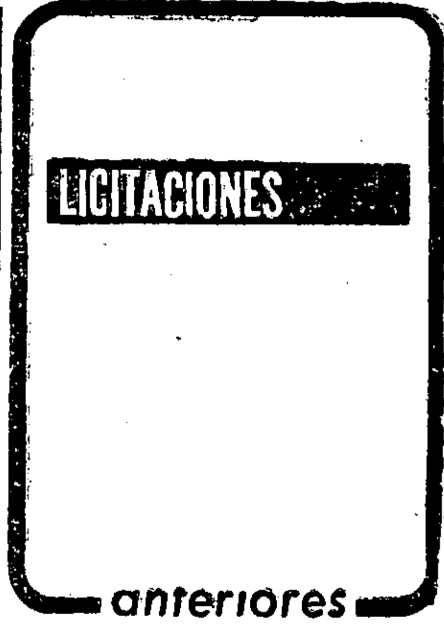
Licitación Pública Nº 6|71: Reparación de cuatro barcazas galpón y tres barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras-Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 15 de abril de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200. Ley 18.183.

e.19|3 Nº 1.258 v.1º|4|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 25

Fíjase el día 5 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 35 para la adquisición de Capotes y Pilotos para el Personal Superior y Capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.18|3 Nº 1.223 v.29|3|71

POLICIA FEDERAL

LIC. PUBLICA Nº 31

Fíjase el día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 31, para la adquisición de Trajes Civiles (ambo) de verano e invierno, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.202 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL

LIC. PUBLICA Nº 34

Fíjase el día 2 de abril de 1971, las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitar informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34, para la adquisición de Uniforme Social de invierno, Uniforme Diario Nº 1 de verano, para el Personal Superior, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.203 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

COMISION LEGADO ANDRES VISCA

Ley 17.164 - D.R. 764|68

Licitación Pública Nº 8|71 - Objeto: Instalación obras sanitarias e instalación contra incendio con provisión de materiales a efectuarse en el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca", Garantía 1% del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 550.000.— Ley 18.188. Retiro de pliegos y consultas al director de obra, Cabildo 941, 1º P. "A", Capital, de 16 a 18 hs. Apertura: 12|4|1971, a las 17 horas, en Belgrano 762, planta baja, Capital. Valor del pliego $ 120.— Ley 18.188.

e. 16|3 Nº 1.199 v. 25|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 635|71

Licitación Pública Nº 1.466

Referencias: Adquisición de pinturas, aceites, barnices, esmaltes, removedor, aguarrás, entonadores y papel de lija según cantidades especificadas en el pliego

Destino: Intendencia de Nahuel Huapi - Conservación de edificios.
Apertura: El día 25 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2do. piso - Capital Federal.
Valor del Pliego: Sin cargo en Santa Fe 690, 2do. piso, Cap. Federal, en horario de 13 a 17 horas
e.18|3 Nº 1.225 v.19|3|71

Secretaría de Hacienda

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 13|71
Provisión e instalación de un sistema integrado por máquinas de contabilidad incluido impresión de formularios y programación.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 29|3|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.18|3 Nº 1.224 v.22|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura, en los edificios de las sucursales Barrio Arroyito (S.F.) y Comandante Nicanor Otamendi; y de ampliación, reparación general y pintura, en el edificio de la sucursal Chascomús. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 13|4|71, 14|4|71 y 21|4|71 respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 30.—, $ 20.— y $ 60.— respectivamente.
e. 16|3 Nº 1.188 v. 29|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la Sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas, el día 12|4|71. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.
e.12|3-Nº 1.143-v.25|3|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por (2) días llámase a Licitación Pública Nº 459|71, para la adquisición de: Una Fuente de Tensión Alterna Calibrada, con Frecuencia de Salida Ajustable entre 10 Hz y 110 kHz.
Apertura: 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en Gerencia de Finanzas - Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Cap.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Jorge Moquedze Mazalán
Gerente de Finanzas (Int.)
e.18|3 Nº 1.226 v.19|3|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación número 5, para el día 24|3|71, a las 16 hs., para la adquisición de artículos de electricidad (alambre conductor, lámparas, tubos fluorescentes, llaves-, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.18|3 Nº 1.227 v.19|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º
Llámase a licitación pública Nº 840, para el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, para las obras de modificación en la Cátedra de Radiología, planta baja, Sección 12, del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: $ 161.361,60. Garantía: 1% del monto del presupuesto Oficial. Pliego: pesos 40.—.
Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6º—, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — El Secretario Administrativo.
e. 16|3 Nº 1.183 v. 29|3|71

COMISION LEY 11.333, ART. 6º
Llámase a Licitación Pública Nº 839 para el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de remodelación y ampliación del Servicio de Obstetricia correspondiente a la Unidad de Partos, con destino a la habilitación del hospital escuela "José de San Martín".
Presupuesto oficial $ 312.435,95 — Garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.
Pliego: $ 50.
Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 Horas.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — El Secretario Administrativo.
e.15|3 Nº 1.148 v.26|3|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 18 de marzo de 1971, para resolver la adquisición de papel y cartulina con destino a la División Talleres Gráficos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.18|3 Nº 1.228 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 7/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 140.000.
Valor del pliego: $ 10.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.
e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 6/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".
Presupuesto oficial: $ 600.000.
Valor del pliego: $ 50.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.
e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.014/70
Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema "Unidad de Medida" de los trabajos de provisión y colocación de cupulines de poliester reforzado para cielo raso, con destino al completamiento del edificio del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria Núñez.
Presupuesto oficial: $ 419.587.
Garantía de la oferta 1% según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 8 a 11 horas. Recepción y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, el día 7 de abril de 1971 a las 17 horas
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — El Director.
e.8|3-Nº 1.051-v.26|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Departamento de Construcciones
(Expte. 21.383|70)
Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de la
Obra: San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.
Presupuesto oficial: $a. 1.307.551,50.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios, en Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas - Planta Baja - Sector Este (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 150.
Julio José Herrera, Rector.
e.5|3 Nº 1.027 v.25|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
(Compras)
Cerrito 1248 - Capital - 41-5765
Licitación Pública Nº 2|71, para el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, a realizarse el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas, por la adquisición de: 1 sistema refrigerante; 1 Criostato horizontal; 1 Bomba de perfusión; 1 Colector automático; 1 Espectrofotómetro de fluorescencia; 1 Peachímetro; 1 Centrífuga internacional; 2 Agitadores magnéticos; 2 Agitadores de velocidad; 1 Máquina automática; 2 Platinas calientes; 2 Bombas de vacío; 1 Autoclave horizontal; 1 Phmeter portátil; 1 Balanza para animales pequeños; 2 Baños termorregulados; 1 Porta elementos intercambiable; 2 Calentador por inmersión; 1 Estufa para inclusiones; 1 Baño termostatizado; 1 Tester Multirange Taylor; 1 Termómetro eléctrico TK - 070; 1 Termómetro eléctrico TK - 035; 2 Termorreguladores ajustables, Escala expandida 0 a 50º C.; 2 Termorreguladores ajustables, Escala expandida 0 a 100º C.; 1 Agitador de agua; 1 Termo circulador; 1 Equipo de ultrasonido.
Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Entrega de pliego y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.
e.18|3 Nº 1.229 v.22|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 15 de junio de 1971, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 110|70, por la provisión de: "Un tren fino de laminación de aceros al carbono y aleados". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 150 Ley 18.186.
El Director General.
e.18|3 Nº 1.230 v.29|3|71

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Ezpeleta 90, 1º piso, Acassuso, Pcia. Bs. As., T. E. 702-0422
Licitación Pública Nº 3001
Una central telefónica automática de 20 líneas externas por 90 líneas internas etcétera.
Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 3002
Construcción y montaje de mamparas
Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.
Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
El Jefe del Departamento Abastecimiento.
e.16|3 Nº 1.184 v.26|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 — Salta
Licitación Pública Nº 2|71
Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, a realizarse el día 26 de marzo de 1971, a horas 10.30, por la adquisición de válvulas y llave de paso, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1.626 F. C. G. B., Pvcia. de Salta.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 1,50.
e.18|3 Nº 1.231 v.19|3|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 3/71.
Apertura: 30 marzo 1971.
Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Grupo "Mina 1", Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. Construcción Pabellón Jefatura y Caballeriza.
Precio del legajo: $ 30.
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas, en Azopardo 250, 10º piso, Capital y Juzgado Federal de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Río Gallegos.
Informes: División Contrataciones. 10º piso.
e.8|3-Nº 1.053-v.19|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Expte. Nº 20.750|70
Llámase a Licitación Pública Nº 61|71, para otorgar en concesión por el término de dos (2) años, la explotación del almacén, proveeduría, ubicado en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
Fecha y lugar de apertura: día 31 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Defensa Nº 120, óRóDb etaoin shrdlu cmfwyp vbgqj 123 6º piso, oficina Nº 6002, Capital Federal.
Retiro y presentación de pliegos: en el lugar de apertura.
Daniel Eduardo Giraldez, Director General de Administración.
e.18|3 Nº 1.248 v.19|3|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-001.858|71-8.
Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 para el día 31 del mes de marzo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Generadores de Pulsos (marcapasos) y Electrodos Epicárdicos Bipolares, con destino a la Dirección Nacional de Coordinación Operativa.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para informes al citado Departamento.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El Director General.
e.12|3-Nº 1.132-v.23|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 451|71, bolsas plásticas color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor, impresas.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de marzo de 1971, a las 14 horas.
Alberto Fandiño, Jefe Contrataciones.
e.18|3 Nº 1.245 v.22|3|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.230/71
Compra de Coches Subterráneos
Llámase a Licitación Pública para la compra de cincuenta (50) coches motores individuales, herramientas, repuestos

y equipos primarios para rotación y reserva.

Apertura de las propuestas: 30/6/71, a las 9 horas.

Pliegos y Consultas: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 500.—

e.15|3-Nº 1.159-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 637|71, conservación de playas: Retiro, Palermo, La Paternal, Sáenz Peña, Alianza; Caseros, El Palomar, Hurlingham, Muñiz, José C. Paz y Ramales Intercambios: Caseros, Martín Coronado, Caseros, Haedo. Apertura: 26|4|71, a las 13 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 15.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|3 Nº 1.232 v.31|3|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 634/71: Coke para hornos de cubilotes. Apertura: 20/4/71 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 10.—

Licitación Pública Nº 636/71: Vía principal descendente Km. 40,031,57, Km. 65.191,06. Renovación total durmientes y trabajos complementarios. Apertura: 20/4/71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 65.—

Licitación Pública Nº 636/71: Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica entre Km. 40 y Km. 87 de la vía principal. Apertura: 20/4/71 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 25.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.15|3-Nº 1.162-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 8.824/71

Llámase a licitación pública para la ejecución de la limpieza, pintura y trabajos complementarios en el edificio de la Estación Retiro Pasajeros. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6/abril/1971 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, 4º piso y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15, Pesos Ley 18.188. — La Administración.

e.15|3-Nº 1.161-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 81|69 Ax. 12. — Descripción: Cojinetes de bancada. — Apertura: Día 29|3|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego, Ley 18.188, 35.

Licitación O.C. Nº 15|70 Ax. 2. — Descripción: Coque p|horno de cubilotes. — Apertura: Día 29|3|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 30.

Licitación O.C. Nº 6|70 Ax. 20. — Descripción: Arrabio, tipo fosforoso. — Apertura: Día 29|3|71, a las 15 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 50.

Licitación O.C. Nº 48|70 Ax. 6. — Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. — Apertura: Día 30|3|71, a las 15 horas. — Precio pliego Ley 18.188, 50.

Licitación O.C. Nº 66|70 Ax. 11. — Descripción: Pila termométrica. — Apertura: Día 31|3|71 a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 25.

Licitación O.C. Nº 58|70 Ax. 30. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos y pantalones. — Apertura: Día 1º|4|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 35.

Licitación O.C. Nº 12|70 Ax. 4. — Descripción: Caños de acero dulce. — Apertura: Día 2|4|71, a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 30

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de Pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35 - Planta Baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.8|3 Nº 1.063 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 538|71

Renovación total del cableado de los circuitos eléctricos y reparación del equipo de aire acondicionado de 11 coches "Werspoor".

[illegible]

Apertura el 12 de abril de 1971, a las 14 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Presupuesto Oficial: $a.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 16.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.8|3 Nº 1.062 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.068|71 — Apertura 5|4|71, 13.30 hs. — Goma para piso de coches holandeses.

Nº 1.069|71 — Apertura 1|4|71, 13 hs. placas de fricción para coches japoneses.

Nº 1.070|71 — Apertura 5|4|71, 14.15 hs., cables varios y lámparas tubular fluorescentes.

Pliegos $a.: 1.068-69: 20 — 1.070: 10.

Consultas y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario Avda. Wreelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.17|3 Nº 1.216 v.30|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nro.: 1.054|71

Equipo de protección acústico. — Apertura 22|4|71, 13 horas. — Valor del pliego: $ 5. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.15|3 Nº 1.163 v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1062|71

Repuestos para locomotoras D.E. — Apertura 10|3|71, 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al día 12|4|71, a las 13 horas.

e.8|3 Nº 1.061 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.316/1º/1971)

Licitación Pública Nº 232/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 374 a km. 398 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.004.561. Depósito de garantía: $ 30.046.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.233 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.315/1º/1971)

5 meses.

Licitación Pública Nº 231/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2 Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 351 a km 374 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.865.742. Depósito de garantía: $ 28.658.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.234 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.313/1º/1971)

Licitación Pública Nº 229/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 305 a km 328 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.835.286. Depósito de garantía: $ 28.353.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.236 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.314/1º/1971)

Licitación Pública Nº 230/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata Sección: Km 328 a 351 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.855.317. Depósito de garantía: $ 28.554.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.235 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.311/1º/1971)

Licitación Pública Nº 228/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 250 a km 280 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.938.389. Depósito de garantía: $ 29.384.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.237 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.306/1º/1971)

Licitación Pública Nº 227/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 154,500 a km 180 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.163.296. Depósito de garantía: $ 31.633.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.238 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.305/1º/1971)

Licitación Pública Nº 226/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2 Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 57,700 a km 90 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.521.261. Depósito de garantía: $ 35.213.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.239 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.281-1º-1971

Licitación Pública Nº 225|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Gutiérrez - Etcheverry. Sección: Km. 34 a Km. 57,700 (repavimentación), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.079.859.—. Depósito de garantía: $ 30.799.—. Precio pliego: $ 100.— Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3-Nº 1.240-v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 216|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Hilario Ascasubi Igarzábal, Puentes S|Río Colorado y S|Vías del F. C. G. R. y accesos (obras básicas, pavimento y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.895.000. Depósito de garantía: $ 18.950. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 12 meses. Nota: Para el puente S|río Colorado se aceptarán variantes con estructuras de "hormigón pretensado" o "acero laminado".

Presentación propuestas: 1º de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.080-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 204|71. — Acceso Norte de la Capital Federal — Remodelación cruce s|vías del F.C.G.B.M. y Río Reconquista ha sido prorrogada para el día 7 de abril próximo a las 15,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 1.215 v.23|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 218|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Zapala Empalme Ruta 231 Sección: Zapala: Las Lajas y Las Lajas. Empalme Ruta 231 (obras básicas pavimento y puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén; $ 11.565.289. Depósito de garantía: pesos 115.653. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.082-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 215|71, para la ejecución de las obras en Ruta S|Nº, Tramo: Camino de Acceso a los muelles de Puerto Belgrano en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.088.900.00. Depósito de garantía: $ 10.889,00. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses. Presentación propuestas: 31 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.079-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1921-2º-1971)

Licitación Pública Nº 217|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo: Charles Fuhr La Leona, Puentes y accesos s|Río Leona en Paso Leona; S|Aº Turbio; S|Río Leona en Paso Biggeri y S|Río Santa Cruz en Paso Charles Fuhr (proyecto estructural y construcción de los 4 puentes y sus accesos y obras complementarias) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, $ 7.000.000. Depósito de garantía: $ 70.000. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.081-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 220|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Rosario-Santa Fe. Sección: Maciel-Arocena (ensanche y repavimentación), $ 6.584.300. Depósito de garantía: $ 65.843. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses, y Sección: Arocena-Santo Tomé (obras básicas, ensanche y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 6.586.500. Depósito de garantía: $ 65.865. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 15 meses. Nota: Propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 12 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.084-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 219|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Darwin-Chimpay (reacondicionamiento de obras básicas y reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 2.613.400. Depósito de garantía: $ 26.134. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.083-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 213|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 168, Tramo: Santa Fe - La Guardia - Puente Colastiné (construcción de 3 puentes y ensanche de 5 puentes existentes de hormigón armado), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Pesos 3.835.400,00. — Depósito de garantía: pesos 38.354,00. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de Obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1|3 Nº 957 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 214|71
Expte. 993-1º-71

Para la ejecución de las obras de Acceso al Aeropuerto de Ezeiza - Pavimentación de calles laterales (pavimento de hormigón armado y obras complementarias) en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 2.070.300. — Depósito de garantía: $ 20.703. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.058 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 212|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: Empalme Ruta 157 - Alto el Bordo (obras básicas y pavimento), en jurisdicción de la provincia de

Catamarca. — $ 7.884.900,00. — Depósito de garantía: $ 78.849,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 958 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 208|71: para la ejecución de las obras en la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Sección: Puente s|Aº Las Conchas y Puente s|Brazo Aº Las Conchas y Accesos (obras básicas, pavimento bituminoso y puentes hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 2.719.500. Depósito de garantía: pesos 27.195. Precio pliego: $ 50 y Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Puente s|Aº Sauce (puente hº Aº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 582.250. Depósito de garantía: $ 5.823. Precio pliego: $ 30 - Propuestas en conjunto indivisible - Plazo de Obras 10 meses. — (Exptes.: 14.034 y 2.190 - 1º-70 y 71).
Presentación propuestas: 22 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.1º|3 Nº 962 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 209|71.
Expediente 11204-L-1970.

Para la ejecución de los trabajos de iluminación de la rotonda existente en la intersección de las Rutas Nacionales Nros. 11 y 16, en Resistencia (provincia del Chaco), $ 209.450.—. Depósito de garantía: $ 2.095,00. — Precio pliego: pesos 20,00. — Plazo de obra: 90 días corridos.
Presentación propuestas: 29 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 961 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 211|71.

Para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia — Tramo II — (Ferroviario) — Fin Viaducto Margen Izquierda Paraná Guazú — Estación Paranacito (construcción de 10 puentes ferroviarios) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 7.297.270,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de Obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 24 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 959 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 210|71.
Exptes.: 1936-1456 y 1081-199-1971.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 228 — Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 34 - Km 58.229,80 (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación) $ 5.111.900,00 — Depósito de garantía: $ 51.119,00. — Precio pliego: $ 100,00. — Ruta 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 58,350 - Km. 87,850 (reacondicionamiento de obras básicas), pesos 1.21..100,00 — Depósito de garantía: pesos 12.111,00. — Precio pliego: $ 50.00 y Ruta 228 — Tram: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 87,850 - Tres Arroyos (reacondicionamiento de obras básicas), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 1.342.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.425,00. — Precio pliego: $ 50,00.
Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. — Plazo de obra en conjunto: 10 meses.
Presentación propuestas: 23 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 960 v. 19|3|71.

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 110|70.
Provisión. Montaje y Puesta en Servicio de dos turbogeneradores de 25 MW. cada uno, para la ampliación de la Central "Independencia", en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 110|70, para el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas.
e. 16|3 Nº 1.195 v. 22|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 25|71, a realizarse el día 26 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión e instalación de equipos transceptores de radiocomunicación para completar el sistema de comunicaciones noroeste de la Empresa y dotar de esos elementos al obrador de la presa de embalse "Las Maderas" y dique derivador "El Tipal".
La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Todo oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 20.—. — Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 10.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 16|3 Nº 1.196 v. 22|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|71, a realizarse el día 5 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión y montaje de la línea de interconexión de 66 kV central Hidroeléctrica Piedra Moras, Central Hidroeléctrica Ing. Benjamín Reolín en la provincia de Córdoba.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.15|3 Nº 1.180 v.19|3|71

GAS DEL ESTADO
Contrataciones

8.027: Camiones cisterna p|Pico Truncado. Apert. 5|4|71, 10 hs. Valor: $ 75.
8.033: Chassis c|cabina p|6 ts. p.Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 12 hs. Valor: $ 25.
8.034: Vehículos livianos p|Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 13 hs. Valor: $ 25.
8.037: Distribución cilindros en Mar del Plata. Apert. 7|4|71, 11.30 hs. Valor: 250.
8.038: Distribución cilindros en Necochea. Apert. 7|4|71, 12.30 hs. Valor: $ 25.
Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.18|3-Nº 1.246-v.29|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO
Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 208|71 — Furfural. — Apertura: 16|4|71.
Lic. Pública Nº 214|71 — Instalación de una unidad de reformación de nafta en Destilería Campo Durán, Prov. de Salta — Apertura: 18|5|71, 10 hs. — Valor: $ 500.
Ventas: Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
Consultas: Sarmiento 770, Capital.
e.17|3 Nº 1.217 v.30|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 186|71. — Barras de sondeo.
Apertura: 20|4|71.
Lic. Pública Nº 188|71 — Elevadores, llaves, grampas de seguridad, etc.
Apertura: 21|4|71.
Lic. Pública Nº 189|71. — Llaves automáticas para barras de sondeo y cañerías de revestimiento.
Apertura: 16|4|71.
Lic. Pública Nº 193|71. — Cañerías de conducción.
Apertura: 2|4|71.
Lic. Pública Nº 199|71. — Motocompresores para gas.
Apertura: 10|5|71.
Lic. Pública Nº 201|71. — Equipo electrobombas.
Apertura: 19|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.109 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 194|71. — Aditivos para aceites de Extrema Presión.
Apertura: 12|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.105 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 203|71. Material para protección catódica. Apertura: 22|4|71.
Lic. Pública Nº 211|71. Mangueras de alta presión. Apertura: 14|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.12|3-Nº 1.136-v 25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec.
Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 167|71

Fluido etílico motonaftas.
Apertura: 28|4|71.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.16|3 Nº 1.165 v.26|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 197|71. Remodelación tablecero de distribución de energía eléctrica en baja tensión, edificio sede central, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires.
Apertura: 5|4|71. Valor: $ 60.
Lic. Pública Nº 200|71. Cañería de conducción. Apertura: 2|4|71.
Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|3-Nº 1.104-v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|4|71. Sitransporte del personal de turno en vehículos automotor a los distintos yacimientos de la Subadministración Catriel, hasta un radio de acción de 120 Km.
Duración del contrato: 18 meses con opción a 18 meses más.
Apertura: 25 de marzo de 1971. a las 12,30 horas, Administración Plaza Huincul, Oficina de Contratos y Contralor de Contratos.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodo Rivadavia.
Valor del pliego: $ 120.—
e. 8|3 Nº 1.065 v 19|3|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas: Nº 6|71 por electrobombas, y a las 16.30 horas: Nº 7|71 por rodamientos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas
e.15|3 Nº 1.164 v.24|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|971

Llámase a Licitación Pública Nº 29971, para adquirir: "Libretas y libros". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —
Nota: Se publica del 17|3 al 25|3|71, en razón de haberse omitido el número de la licitación en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 16|3|71.
$ 72.— e.17|3 Nº 24.279 v.25|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 11 horas.
Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "Los Toldos", a erigirse en el terreno sito en la calle Gral. Mitre 559, de la localidad de Gral. Viamonte, Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 360.000.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.18|3-Nº 1.241-v.31|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACINES
Licitación Pública Nº 55-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 9.30 horas
Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Coghlan", a erigirse en el terreno sito en la calle Congreso esq. Washington Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 5.480.000.
Valor del pliego: $ 450.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.18|3-Nº 1.242-v.31|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|71

Vto.: 30 de marzo 1971 a las 10.30 horas
Adquisición de cables para instalaciones fijas interiores. de 6 pares y a cuadrete en estrella para baja frecuencia.
Valor del Pliego: $ 80.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámites se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.10|3-Nº 1.111 v.23|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|71

Vto.: 30 de marzo 1971, a las 9.30 horas.
Por la ejecución de trabajos varios de conservación, reparación y construcción de tabiques interiores a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 29|33, de la localidad de Martínez, Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 202.360,29.
Valor del pliego: $ 175.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 730 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|3-Nº 1.086-v.22|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 728-LP-1971.
Licitación Pública

Cañería recta y piezas especiales de fundición de hierro. 7|4|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.18|3-Nº 1.243-v.29|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 53.587|1970.
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de un equipo de televisión para inspección de cañerías ha sido postergada hasta el 23|3|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.18|3-Nº 1.173-v.19|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 15|3 al 16|3|71.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.580-LP-1971

Construcción, con la participación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de toma y establecimiento de potabilización correspondientes al denominado "Sistema Marcos Juárez" para el abastecimiento de agua a las localidades de San Marcos Sud, Leones. Marcos Juárez y General Roca.
Apertura: 6|5|1971, a las 15.30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1940, Capital Federal.. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Depósito de garantía: pesos 33.031,77 Ley 18.188.
e.5|3 Nº 1.034 v.25|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6.057|1970.

Válvulas esclusas. 29|3|1971, a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e.9|3-Nº 1.088-v.22|3|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 2 de abril de 1971, a las 12 horas, por la adquisición de dos inmuebles con destino a la Secretaría de Estado de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.18|3-Nº 1.247-v.29|3|71

PROVINCIAS

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA
SANTA FE
LICITACION PUBLICA

Para la adquisición de 2 a 4 camionetas pick-up, nuevas, capacidad 500 kgs (o alternativamente para 1.000 kgs.).
Apertura: El día 31|3|71, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 1671, Rafaela. Prov. de Sta. Fe.
Pliegos: Solicitarlos en la Dirección indicada (T. E. 22.140). — Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.
e. 17|3 — Nº 1.219 — v. 19|3|71